

Sumario

Número 55 - Jueves, 21 de marzo de 2019 - Año XLI

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 11 de marzo de 2019, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo de personal de administración y servicios convocados a concurso interno de méritos.

9

Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada» a doña Natalia Jiménez Jiménez.

11

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 18 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

12



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Monitor/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 186, de 25.9.2018). 14

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 15

Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 17

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de marzo 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de Catedrático de Universidad por el sistema de promoción interna. 19

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza. 36

Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Asansull. 38

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 12 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la extinción de la Fundación Pública Andaluza «Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía» (Fundación Mediara). 40

Orden de 7 marzo de 2019, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 42

Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el Protocolo General de Actuación entre el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de organización y funcionamiento de la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación. 69

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública en el municipio de Adamuz (Córdoba). 73

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 5 de febrero de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Divina Pastora» de Córdoba. (PP. 485/2019). 75

Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 65/19 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 77

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de marzo de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se publica la corrección de errores del Plan de Estudios del Máster en Ingeniería Química por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía. 78

Resolución de 14 de marzo de 2019, por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.12.2018), por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público de personal de la Universidad de Málaga para el año 2018. 79

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 18 de febrero de 2019, al interesado que se cita. 81

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de febrero de 2019, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical que se cita. 82

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2014/2015. 83

Anuncio de 13 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2014/2015. 88

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Notificación de 16 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de acuerdo de inicio de deslinde parcial del monte público «Sierra Bermeja», propiedad del Ayuntamiento de Estepona y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga. 92

Anuncio de 15 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias. 95

Anuncio de 15 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. 96

Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita/n. 97

Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita. 98

Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales (Sanidad Animal) que se cita/n. 99

Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita. 100

- Anuncio de 27 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. 101
- Anuncio de 12 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de notificación en procedimiento de subsanación de documentación relativo a expediente de autorización de ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre. 102
- Anuncio de 16 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a la cancelación de explotaciones/unidades productivas ganaderas en el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía. 103
- Anuncio de 16 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 105
- Anuncio de 16 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 107
- Anuncio de 16 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 108
- Anuncio de 16 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 109
- Anuncio de 16 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de inicio de las operaciones materiales de deslinde parcial del monte público «Sierra Bermeja», propiedad del Ayuntamiento de Estepona y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga. 110
- Anuncio de 18 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 111

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 112
- Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud. 113
- Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. 114

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía. 118

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Anuncio de 18 de marzo de 2019, de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, por el que se publican las sanciones impuestas por infracciones graves de la Ley de Costas, una vez firmes, en el tercer trimestre de 2018. 120

Anuncio de 18 de marzo de 2019, de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, por el que se publican las sanciones impuestas por infracciones graves de la Ley de Costas, una vez firmes, en el cuarto trimestre de 2018. 121

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de bases específicas de pruebas selectivas para proveer dos plazas de Técnico Superior de Servicios Jurídicos por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 496/2019). 123

Anuncio de 7 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de bases específicas para la convocatoria de pruebas selectivas para proveer varias plazas por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 508/2019). 124

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 11 de marzo de 2019, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 28 de febrero de 2019 (BOE núm. 57, de 7 de marzo de 2019), se resuelve el concurso ordinario núm. 302 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles vacantes, convocado por Resolución de 28 de enero de 2019 (BOE núm. 30, de 4 de febrero de 2019), y se dispone su comunicación a las Comunidades Autónomas al objeto de que, por el órgano competente de las mismas, se proceda al nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que deban ocupar plazas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma respectiva y ordenen su publicación en sus respectivos boletines oficiales.

La competencia para el nombramiento de las personas titulares de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a la Secretaría General para la Justicia.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y de acuerdo con las facultades atribuidas, esta Secretaría General para la Justicia resuelve:

Primero. Nombrar a los Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a las personas interesadas, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de marzo de 2019.- La Secretaria General, María José Torres Cuéllar.

A N E X O

Registro vacante	Registrador/a nombrado/a	Núm. Escalafón	Resultas
Málaga núm. 02	Merino Naz, Vicente	81	Santa Fe núm. 02
Marbella núm. 03	Flores Bernal, Fructuoso Jerónimo	95	Mercantil de Alacant/ Alicante III
Huelva núm. 01	Serrano Gotarredona, María	378	Lepe
Vélez-Málaga núm. 03	Delgado Ramos, Joaquín	450	Torre-Pacheco
Sanlúcar la Mayor núm. 01	González Pueyo, Clara Patricia	461	Sanlúcar la Mayor núm. 02
Guadix	Álvarez Delgado, Miguel Ángel	738	Cazorla
Moguer	Navarro Valiente, Antonio Jesús	860	Olvera
Málaga núm. 15	Ríos del Campo, Joaquín de los	870	Cabra

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo de personal de administración y servicios convocados a concurso interno de méritos.

Vistas las actuaciones realizadas hasta la fecha por la Comisión de Valoración en relación con el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de los subgrupos A2 y C1, convocado por Resolución de 27 de agosto de 2018 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 169, de 31 de agosto).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 132 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2018), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo que aparece como anexo a esta resolución.

Segundo. La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería (BOJA núm. 160, de 17 de agosto de 2010).

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.2007), y en el artículo 122 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2018). Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Almería, 15 de marzo de 2019.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

A N E X O

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO	DENOMINACION	NIVEL
2224B	Martín-Calpena Miranda, Beatriz	F0000425	Gestor Administración Análisis de la Información y Presupuestación	23
8460E	Sánchez Martínez, Francisco José	F0000515	Gestor de Equipos Obras y Mantenimiento	23
4*2*9*3*X	Quesada Montoro, María Teresa	F0000531	Gestor de Obras Menores	23
**9*8*1*V	Doñate Sanz, Jorge	F0001031	Gestor Administración Planes de Estudio	23

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada» a doña Natalia Jiménez Jiménez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas vacantes de Cuerpos Docentes convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de noviembre de 2018 (BOE de 4 de diciembre de 2018), para la provisión de la plaza núm. DF000337 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Economía Aplicada», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Natalia Jiménez Jiménez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 6 de marzo de 2019.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 18 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia e Igualdad de fecha 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro de la Delegación del Gobierno en Córdoba, calle San Felipe, núm. 5, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, destino actual, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser recurrida directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, ambos casos a contar

desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

A N E X O

Consejería: Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Centro de destino: 39010 Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
Córdoba.

Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial.

Código: 61710.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo de acceso: PLD.

Tipo de Administración:

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Administración Pública.

Experiencia: 1 año,

Nivel Complemento Destino: 18.

Complemento específico: XXXX- 9.857,040 €.

Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Monitor/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 186, de 25.9.2018).

Advertido error material en el Anexo III de la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Monitor/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 186, de 25 de septiembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección:

- Página núm.: 362

Donde dice:

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total Disc.	
MONITOR/A	46	4	0	0	4	50

Debe decir:

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total Disc.	
MONITOR/A	45	5	0	0	5	50

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de marzo de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro Directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén.

Localidad: Jaén.

Código: 259910.

Denominación del puesto: Servicio de Carreteras.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Carret. y Obras Hid.

Área relacional:

Nivel complemento destino: 27.

Complemento específico: XXXX- 20.107,44 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de marzo de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Código: 8155110.
Denominación del puesto: Sv. Legislación.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.
Área relacional:
Nivel complemento destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 21.197,52 €.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: Tres años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de marzo 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de Catedrático de Universidad por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía); en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar a concurso de acceso, por promoción interna, las plazas que se detallan en el Anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.

A los presentes concursos le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba; las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Requisitos específicos:

a) Estar acreditado para el cuerpo docente de Catedrático de Universidad.

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071, Córdoba, o bien en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, sito en el Edificio de Gobierno, Ctra. Nacional IV, km 396, 14071 Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se harán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el

empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de éstos tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 40 euros, que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander Central Hispano bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia compulsada del certificado de acreditación nacional para el cuerpo de Catedrático de Universidad.

- Hoja de servicios/certificación actualizada en la que se acredite el cumplimiento del requisito señalado en la base segunda 2.b) de esta convocatoria.

- Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada en el BOUCO.

Elevadas las listas a definitivas se hará entrega al Secretario de la Comisión de todas las solicitudes y documentación presentada por los aspirantes, para proceder a la resolución del concurso.

Quinta. Comisiones Evaluadoras de Acceso.

La composición de las Comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>.

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley citada. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello, el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Catedrático de Universidad más antiguo.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el Catedrático de Universidad más moderno.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente

establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas convocadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba.

• Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, éstos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador.

La Comisión será competente para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

• Prueba.

La prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión Evaluadora debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión Evaluadora entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión Evaluadora procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones Evaluadoras y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses naturales. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones Evaluadoras de Acceso.

Séptima. Propuesta de provisión.

Finalizada la prueba del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión Evaluadora propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión Evaluadora de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Procesos Selectivos) de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que se hará pública en el lugar donde se celebre la prueba, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a

la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b), debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionario del Ministerio u Organismo del que dependan y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo de Catedráticos de Universidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de Catedrático de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 14 de marzo de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Código plaza: F190201-PI.

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular

Actividades:

Docentes: Docencia en la asignatura «Bioquímica» de la Titulación de Grado en Biología, «Bioquímica» de la Titulación de Grado en Fisioterapia, «Biotecnología Ambiental» de la Titulación de Grado en Ciencias Ambientales y otras propias del Área.

Investigadoras: Aproximaciones ómicas aplicadas a la biorremediación de residuos industriales cianurados y a la reducción del nitrato por bacterias.

COMISIÓN EVALUADORA

Comisión Titular:

Presidente/a: D. Conrado Moreno Vivián, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: D^a. Aurora Galván Cejudo, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D. Isaac Túnez Fiñana, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 2: D. Emilio Fernández Reyes, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 3: D. Antonio José Márquez Cabeza, Catedrático de la Universidad de Sevilla

Comisión Suplente:

Presidente/a: D. José Manuel Siverio Expósito, Catedrático de la Universidad de La Laguna

Secretario/a: D^a. M^a José Prieto Álamo, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D^a. M^a Consolación Santa María Pérez, Catedrática de la Universidad de Sevilla

Vocal 2: D^a. M^a Patrocinio Molinero Hueso, Catedrática de la Universidad de Sevilla

Vocal 3: D^a. Rosa M^a León Bañares, Catedrática de la Universidad de Huelva

Código plaza: F190202-PI

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento: Informática y Análisis Numérico

Actividades:

Docentes: Docencia en la asignatura «Introducción a la Programación» de la Titulación de Grado en Ingeniería Informática, y otras propias del Área.

Investigadoras: Estimación de la pose de cámaras mediante Visión Artificial utilizando características y sus aplicaciones.

COMISIÓN EVALUADORA

Comisión Titular:

Presidente/a: D. Rafael Medina Carnicer, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: D. Cristóbal Romero Morales, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D^a. María Teresa Lamata Jiménez, Catedrática de la Universidad de Granada

Vocal 2: D^a. Irene Luque Ruiz, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Vocal 3: D. Sebastián Ventura Soto, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Comisión Suplente:

Presidente/a: D. Nicolás Pérez de la Blanca Capilla, Catedrático de la Universidad de Granada

Secretario/a: D. Miguel Ángel Gómez Nieto, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D^a. Olga Pons Capote, Catedrática de la Universidad de Granada

Vocal 2: D^a. María José del Jesús Díaz, Catedrática de la Universidad de Jaén

Vocal 3: D. Rafael Molina Soriano, Catedrático de la Universidad de Granada

Código plaza: F190203-PI

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento: Estadística, Econometría, Investigación Operativa, Organización de Empresas y Economía Aplicada

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Fundamentos de Economía» de la Titulación de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, «Economía Ambiental» de la Titulación de Grado en Ciencias Ambientales, y otras propias del Área.

Investigadoras: Segmentación del turista extranjero en base a la gastronomía y a la percepción de la herencia patrimonial.

COMISIÓN EVALUADORA**Comisión Titular:**

Presidente/a: D. Juan de Dios Jiménez Aguilera, Catedrático de la Universidad de Granada

Secretario/a: D. Andrés Jesús Marchante Mera, Catedrático de la Universidad de Málaga

Vocal 1: D^a. Rosario Gandoy Juste, Catedrática de la Universidad de Castilla la Mancha

Vocal 2: D^a. Concepción Román García, Catedrática de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria

Vocal 3: D. Juan Carlos Martín Hernández, Catedrático de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente/a: D. Eduardo Cuenca García, Catedrático de la Universidad de Granada

Secretario/a: D. Jesús Salvador Gómez Sala, Catedrático de la Universidad de Málaga

Vocal 1: D^a. M^a de las Mercedes Ayuso Gutiérrez, Catedrática de la Universidad de Barcelona

Vocal 2: D^a. Ana Jesús López Menéndez, Catedrática de la Universidad de Oviedo

Vocal 3: D. Rafael Chaves Ávila, Catedrático de la Universidad de Valencia

Código plaza: F190204-PI

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Departamento: Estadística, Econometría, Investigación Operativa, Organización de Empresas y Economía Aplicada

Actividades:

Docentes: Las propias del Área.

Investigadoras: Las propias del Área.

COMISIÓN EVALUADORA**Comisión Titular:**

Presidente/a: D. José María Caridad y Ocerín, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: D^a. Rafaela Dios Palomares, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D. Antonio Pascual Acosta, Catedrático de la Universidad de Sevilla

Vocal 2: D^a. Josefa Linares Pérez, Catedrática de la Universidad de Granada

Vocal 3: D^a. María Concepción Maroto Álvarez, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia

Comisión Suplente:

Presidente/a: D. Joaquín J. Muñoz García, Catedrático de la Universidad de Sevilla

Secretario/a: D. Pedro Antonio García López, Catedrático de la Universidad de Granada

Vocal 1: D^a. Ana María Aguilera del Pino, Catedrática de la Universidad Granada

Vocal 2: D^a. María del Mar Rueda García, Catedrática de la Universidad de Granada

Vocal 3: D. Antonio Rufián Lizana, Catedrático de la Universidad de Sevilla

Código plaza: F190205-PI

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Física Aplicada

Departamento: Física Aplicada

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Fundamentos Físicos en la Ingeniería (I)» y «Fundamentos Físicos en la Ingeniería (II)» de la Titulación de Grado en Ingeniería Mecánica, y otras propias del Área.

Investigadoras: Física y Tecnología del Plasma. Aplicaciones Tecnológicas de los Plasmas.

COMISIÓN EVALUADORA**Comisión Titular:**

Presidente/a: D^a. M^a del Pilar Martínez Jiménez, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: D^a. Ana M^a Laguna Luna, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D. Antonio Gamero Rojas, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 2: D. Rafael López Luque, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 3: D^a. M^a Pilar Montesinos Barrios, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Comisión Suplente:

Presidente/a: D^a. M^a del Carmen Quintero Ortega, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: D. Antonio Sola Díaz, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D. José Roldán Cañas, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 2: D. José Ignacio Fernández Palop, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 3: D^a. Consuelo Bellver Cebreros, Catedrática de la Universidad de Sevilla

Código plaza: F190206-PI

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Ingeniería de la Construcción

Departamento: Ingeniería Rural

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Tecnología de Estructuras» de la Titulación de Grado en Ingeniería Civil, «Resistencia de Materiales y Análisis de Estructura» de la Titulación de Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, y otras propias del Área.

Investigadoras: Aplicación de residuos industriales en Materiales base-cemento reciclados para una economía circular.

COMISIÓN EVALUADORA**Comisión Titular:**

Presidente/a: D^a. María Victoria Borrachero Rosado, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia

Secretario/a: D. Juan Agüera Vega, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D^a. M^a Carmen Rubio Gámez, Catedrática de la Universidad de Granada

Vocal 2: D. Francisco José Jiménez Hornero, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 3: D. Germán Martínez Montes, Catedrático de la Universidad de Granada

Comisión Suplente:

Presidente/a: D. Jorge Juan Payá Bernabeu, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia

Secretario/a: D. Jesús A. Gil Ribes, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D^a. Amparo Moragues Terrades, Catedrática de la Universidad Politécnica de Madrid

Vocal 2: D. Eduardo Gutiérrez de Ravé Agüera, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 3: D^a. María Rosario Vidal, Catedrática de la Universidad Jaime I

Código plaza: F190207-PI

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Lengua Española

Departamento: Ciencias del Lenguaje

Actividades:

Docentes: Docencia en la asignatura «Gramática Española» de la Titulación de Grado en Filología Hispánica, y otras propias del Área.

Investigadoras: El léxico del cancionero de Baena en los albores del humanismo.

COMISIÓN EVALUADORA**Comisión Titular:**

Presidente/a: D. Alejandro Veiga Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela

Secretario/a: D^a. Carmen Galán Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Extremadura

Vocal 1: D^a. Catalina Fuentes Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Sevilla

Vocal 2: D^a. Margarita Lliteras Poncel, Catedrática de la Universidad de Valladolid

Vocal 3: D. Ricardo Morant Marco, Catedrático de la Universidad de Valencia

Comisión Suplente:

Presidente/a: D. Antonio Salvador Plans, Catedrático de la Universidad de Extremadura

Secretario/a: D. Miguel Casas Gómez, Catedrático de la Universidad de Cádiz

Vocal 1: D. Manuel Iglesias Bango, Catedrático de la Universidad de León
Vocal 2: D^a. María José Martínez Alcalde, Catedrática de la Universidad de Valencia
Vocal 3: D^a. Milagros Fernández Pérez, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela

Código plaza: F190208-PI

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Producción Vegetal

Departamento: Agronomía

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Patología Vegetal», «Mejora y Protección de Cultivos» de la Titulación de Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, y «Patología y Entomología Forestal» de la Titulación de Grado en Ingeniería Forestal, y otras propias del Área.

Investigadoras: Manejo integrado de enfermedades del arbolado en dehesas.

COMISIÓN EVALUADORA

Comisión Titular:

Presidente/a: D^a. Carmen Giménez Padilla, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: D. Ricardo Fernández Escobar, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D. Antonio Trapero Casas, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 2: D. Julio Javier Díez Casero, Catedrático de la Universidad de Valladolid

Vocal 3: D^a. M^a Pilar Montesinos Barrios, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Comisión Suplente:

Presidente/a: D^a. María del Carmen del Campillo García, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: D. Diego Barranco Navero, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D. Enrique Quesada Moraga, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 2: D. Josep Armengol Fortí, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia

Vocal 3: D^a. María José Polo Gómez, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Código plaza: F190209-PI

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Química Física

Departamento: Química Física y Termodinámica Aplicada

Actividades:

Docentes: Docencia en la asignatura «Química Física» de la Titulación de Grado en Bioquímica, y otras propias del Área

Investigadoras: Organización Molecular y Dispositivos Moleculares.

COMISIÓN EVALUADORA

Comisión Titular:

Presidente/a: D. Luis Camacho Delgado, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: D^a. María Teresa Pineda Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D^a. Eulogia Muñoz Gutiérrez, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Vocal 2: D. Manuel Blázquez Ruiz, Catedrático de la Universidad de Córdoba
Vocal 3: D^a. Eva M^a Talavera Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Granada

Comisión Suplente:

Presidente/a: D^a. María Ángeles Molina Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia

Secretario/a: D. José Miguel Rodríguez Mellado, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D. José Luis Ávila Manzano, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 2: D^a. Sofía Calero Díaz, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide

Vocal 3: D. Rafael Rodríguez Amaro, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Código plaza: F190210-PI

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Química Orgánica

Departamento: Química Orgánica

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Química» de la Titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica, «Química Orgánica» de la Titulación de Grado en Bioquímica, «Determinación Estructural Orgánica y Farmacoquímica» de la Titulación de Grado en Química, y otras propias del Área.

Investigadoras: Diseño y aplicación de catalizadores heterogéneos en procesos orgánicos sostenibles. Valorización de la biomasa.

COMISIÓN EVALUADORA

Comisión Titular:

Presidente/a: D. Diego Luna Martínez, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: D. Francisco José Urbano Navarro, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D. Santiago Luis Lafuente, Catedrático de la Universidad Jaime I

Vocal 2: D^a. Felipa M^a Bautista Rubio, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Vocal 3: D^a. Isabel Burguete Azcárate, Catedrática de la Universidad Jaime I

Comisión Suplente:

Presidente/a: D. César Jiménez Sanchidrián, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: D. José Rafael Ruiz Arrebola, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D^a. Sara Iborra Chornet, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia

Vocal 2: D^a. María José Climent Olmedo, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia

Vocal 3: D. Francisco José Romero Salguero, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Código plaza: F190211-PI

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento: Traducción e interpretación, Filología Francesa, Estudios Semíticos y Documentación

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Traducción Periodística de la Lengua C (Alemán)» y «Traducción Literaria de la Lengua C (Alemán)» de la Titulación de Grado en Traducción e Interpretación y «Traducción de Textos Agroalimentarios (Alemán-Español)» de la Titulación de Máster en Traducción Especializada, y otras propias del Área.

Investigadoras: Terminología y Traducción en Contextos Especializados (alemán-español): El Sector Vitivinícola.

COMISIÓN EVALUADORA**Comisión Titular:**

Presidente/a: D^a. Pamela Faber Benítez, Catedrática de la Universidad de Granada

Secretario/a: D. Emilio Ortega Arjonilla, Catedrático de la Universidad de Málaga

Vocal 1: D. Frederic Chaume Varela, Catedrático de la Universidad Jaime I

Vocal 2: D^a. Catalina Jiménez Hurtado, Catedrática de la Universidad de Granada

Vocal 3: D. Pedro Mogorrón Huerta, Catedrático de la Universidad de Alicante

Comisión Suplente:

Presidente/a: D^a. Ángela Collados Ais, Catedrática de la Universidad de Granada

Secretario/a: D. Joaquín García Palacios, Catedrático de la Universidad de Salamanca

Vocal 1: D^a. Isabel García Izquierdo, Catedrática de la Universidad Jaime I

Vocal 2: D^a. María Isabel Tercedor Sánchez, Catedrática de la Universidad de Granada

Vocal 3: D. Josep Manuel Marco Borillo, Catedrático de la Universidad Jaime I



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO II

Convocada/s a concurso de acceso, por promoción interna, plaza/s de CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD de la Universidad de Córdoba, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:	
Fecha de la Resolución de convocatoria:	BOE:

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia de Nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario de Carrera:			
Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo	Excedente	Servicios Especiales	Otras situaciones

SOLICITA

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza deen el Área de Conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En a de..... 20...

(firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 1 de febrero de 2019 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación afecta al artículo 5 de los estatutos y consiste en el cambio de domicilio de la Fundación.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 8 de enero de 2019 ante doña María de los Reyes Sánchez Blanco, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 16 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 19 de diciembre de 2018, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 1 de febrero de 2019 al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 8 de enero de 2019 ante doña María de los Reyes Sánchez Blanco, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 16 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 21 de febrero de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Asansull.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Asansull, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 4 de enero de 2017 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. Requerida la subsanación de las deficiencias observadas, se presenta nueva documentación con fecha 8 de febrero de 2019.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a los siguientes artículos :

- Artículo 6, referente a los fines de la fundación, con el objetivo de adaptar la misión de la fundación a la de la Asociación Asansull y con ella también a la de FEAPS.

- Artículo 4, en el cual se modifica la sede social de la entidad a la Plaza de la Constitución, núm. 11, del término municipal de la Línea de la Concepción, provincia de Cádiz.

- Se modifican en los estatutos aquellas expresiones de incapacitación por las de modificación de la capacidad, con el fin de adaptarlos a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 29 de diciembre de 2016 ante el Notario Jesús Sánchez-Osorio Sánchez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.997 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 14 de diciembre de 2016, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 4 de enero de 2017 al Protectorado de Fundaciones

de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Asansull en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 29 de diciembre de 2016 ante el Notario Jesús Sánchez-Osorio Sánchez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1997 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 21 de febrero de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 12 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la extinción de la Fundación Pública Andaluza «Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía» (Fundación Mediara).

Por Acuerdo de 3 de noviembre de 2009, el Consejo de Gobierno autorizó a la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública a constituir la Fundación Pública Andaluza «Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía» (en adelante la Fundación), que fue inscrita en el Registro de Fundaciones por Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación.

Los fines de la Fundación son la promoción de la mediación y el arbitraje como formas de resolución de conflictos complementarias a la jurisdiccional y la realización de actividades que posibiliten un marco institucional en el que se realice la mediación y el arbitraje privados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para lo cual la Fundación realiza actuaciones de fomento de la mediación y el arbitraje a través de distintos medios o canales, públicos o privados y puede firmar acuerdos de colaboración y participación con instituciones y organismos, públicos o privados.

Por su parte, a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local le corresponde, de conformidad con el artículo 1.i) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la competencia sobre los instrumentos y procedimientos de mediación y otras formas de resolución de conflictos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos. De este modo se le asigna a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, artículo 11.3 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, la promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros sistemas para la resolución de conflictos que no estén específicamente atribuidos a otros órganos, así como la propuesta de formalización de acuerdos y convenios de colaboración en materia de mediación.

Ello da lugar a una concurrencia de competencias entre ambas instituciones, pues las dos coinciden en el mismo ámbito de actuación, lo que puede originar una duplicidad de acciones con el mismo objetivo. Esta situación de duplicidad de recursos públicos destinados a la misma actividad por parte de la Consejería y de la Fundación exige un esfuerzo de racionalización de las estructuras administrativas, que conduzcan a una reducción de órganos administrativos y de entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, con el objetivo de racionalizar la organización administrativa, para que se cumpla con el principio de evitar las duplicidades de órganos y entidades que coinciden en la misma función.

Además, para los gastos de funcionamiento y el ejercicio de las funciones asignadas en sus Estatutos la Fundación dispone de los recursos financieros aportados por la Consejería mediante la concesión de una subvención anual nominativa, y de una plantilla de dos personas. Esta situación limita la capacidad de actuación de la propia Fundación.

Por otro lado, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, enumera en su artículo 42.1 las causas de extinción de las fundaciones, señalando su letra c) como causa «cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la presente ley». Estos artículos regulan la modificación estatutaria y la fusión de fundaciones, y su conexión con la letra c) del artículo 42.1 se fundamenta en que la extinción por imposibilidad de realizar el fin fundacional será procedente cuando no sea posible evitarla con una modificación de los Estatutos o con una fusión con otra fundación.

Una modificación estatutaria que delimitara claramente las competencias de una y otra entidad no subsana el defecto, pues la Consejería no debe renunciar a las competencias atribuidas y una restricción de las competencias asignadas a la Fundación la haría todavía más inoperante. De igual manera tampoco la fusión se presenta como una solución posible, pues no se conoce una fundación pública o privada con la que podría fusionarse.

En definitiva, la Comisión Permanente de la Fundación reunida el día 18 de febrero de 2019 adoptó por unanimidad elevar propuesta al Patronato de la Fundación de Acuerdo de extinción de la Fundación.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 56.1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 53.1 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y 5.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2019

A C U E R D A

Primero. Autorizar la extinción de la Fundación Pública Andaluza «Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía».

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos de la Fundación, en relación con el artículo 43.5 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los bienes y derechos resultantes de la liquidación, previo acuerdo del Patronato de la Fundación, revertirán a la Junta de Andalucía para fines de interés general.

Tercero. Habilitar al Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto. El Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 7 marzo de 2019, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla ha presentado el 6 de febrero de 2019 sus Estatutos aprobados por la Asamblea General de colegiados en sesión de 16 de noviembre de 2018, e informados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla, sancionados por la Asamblea General de colegiados de 16 de noviembre de 2018, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SEVILLA

TÍTULO I. SOBRE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, denominación y contenido.

Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y régimen jurídico del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Sevilla.

Artículo 2. Personalidad y naturaleza jurídica.

1. El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla es una corporación de derecho público constituida con arreglo a la ley, con estructura interna y funcionamiento democráticos, integrada por Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, pertenecientes a la escala administrativa de igual nombre a través de las subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención, ejercientes y no ejercientes en la provincia de Sevilla.

2. El Colegio tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena para el cumplimiento de sus fines.

3. El acrónimo de la corporación es COSITAL Sevilla.

Artículo 3. Fines del Colegio.

Son fines del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla:

a) La representación de la profesión y de los intereses generales y profesionales de los colegiados, especialmente en sus relaciones con las Administraciones y el resto de los poderes públicos.

b) La defensa de los colegiados y de los intereses generales de la profesión.

c) La colaboración con las Administraciones Públicas competentes para la ordenación de la profesión y el apoyo y mantenimiento de su correcto ejercicio por parte de los colegiados.

d) Cualesquiera otros que afecten, o se refieran a los funcionarios representados, así como aquellos que recoge el artículo 17 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 4. Sede y ámbito territorial.

1. El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla tiene su sede en la calle Jáuregui, 4, bloque A, bajo, C.P. 41003, de la ciudad de Sevilla.

2. Su ámbito territorial de actuación se circunscribe a la provincia de Sevilla.
3. El cambio de sede requiere acuerdo de la Junta de Gobierno, debiendo ratificarse posteriormente en Asamblea General.
4. Los órganos colegiados de COSITAL SEVILLA podrán celebrar reuniones además de en la sede oficial en cualquier local sito en los municipios del territorio de la Comunidad Andaluza, por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 5. Relaciones institucionales.

En todo lo que hace referencia a los aspectos institucionales y corporativos así como al contenido de la profesión, previstos en la Ley de Colegios Profesionales y en estos Estatutos, el Colegio se relacionará con las Administraciones Públicas a través del órgano que tenga atribuida dicha competencia.

Artículo 6. Ventanilla única y Servicio de atención a los consumidores y usuarios.

1. El Colegio dispondrá de una página web (www.cositsevilla.org) para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, quienes integran la profesión puedan, a través de un único punto, por vía electrónica, a distancia y de forma gratuita, realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la consideración de interesados, recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los expedientes, incluida la notificación de los disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios, ser convocados a las asambleas generales y poner en su conocimiento la actividad pública y privada de la organización colegial.
2. La ventanilla única contendrá la información a que se refiere la legislación básica sobre colegios profesionales para la mejor defensa de los derechos de la ciudadanía destinataria de la actividad de los profesionales que agrupa la organización colegial, en especial el acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado.
3. El Colegio dispondrá de un Servicio de Atención a los Consumidores y Usuarios, a fin de que estos y sus asociaciones y organizaciones puedan presentar en el Servicio, directamente o por vía electrónica y a distancia, sus quejas o reclamaciones derivadas de los servicios que reciban de los colegiados.

CAPÍTULO II. Funciones del Colegio y actividad colegial

Artículo 7. Funciones del Colegio.

Compete a este Colegio profesional, en su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones consignadas en la legislación básica estatal y autonómica sobre Colegios Profesionales y, en particular, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y las especiales, los estatutos y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales.
- b) Velar por, el cumplimiento de los deberes profesionales de los colegiados, su ética y su dignidad profesional.
- c) Tutelar y defender los derechos e intereses que afecten a cada una de las subescalas en que se integra la profesión y los de los funcionarios pertenecientes a las mismas, ostentar la representación y ejercer la defensa de unos y otros ante las Administraciones públicas, Instituciones, Tribunales y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.
- d) Aprobar sus Estatutos y sus modificaciones, de conformidad con lo establecido en la legislación autonómica. Dicha aprobación deberá ser ratificada posteriormente por acuerdo del órgano competente del Consejo General de Colegios de Secretarios,

Interventores y Tesoreros de Administración Local de España, una vez comprobada la adecuación de los mismos a la legislación sobre Colegios Profesionales y a los Estatutos del Consejo General.

e) Conocer los recursos que se interpongan contra los acuerdos de sus órganos de gobierno.

f) Mantener y estrechar la unión, compañerismo y armonía entre todos los colegiados y promover su participación en la gestión colegial.

g) Estimular y facilitar el perfeccionamiento profesional, bien sea directamente o colaborando con centros de investigación y formación; organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y análogos.

h) Divulgar las disposiciones legales y las instrucciones y órdenes de las autoridades para el mejor conocimiento y cumplimiento por los colegiados e informar a éstos de cuantas cuestiones puedan afectarles en el ámbito profesional.

i) Impulsar, a través de publicaciones, conferencias, cursos de formación, y cuantos medios procedan, el estudio del derecho y técnicas de administración que afecten a los profesionales colegiados; así como colaborar, cuando sean requeridos, en la formación de las autoridades, cargos y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

j) Asesorar a las autoridades y Administraciones Públicas en las cuestiones relacionadas con el ejercicio de las funciones reservadas a los funcionarios pertenecientes al Colegio, evacuando los informes, dictámenes y consultas pertinentes.

k) Mantener relaciones permanentes de información, comunicación y colaboración con el Consejo General.

l) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, asistencia, de previsión y análogos que sean de interés para los colegiados.

m) Promover la solución por procedimientos de arbitraje de los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados.

n) Atender las solicitudes de información sobre los colegiados y las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

o) Atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

p) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

Artículo 8. Memoria anual.

1. El Colegio queda sujeto al principio de transparencia en su gestión, a cuyo fin la Junta de Gobierno elaborará una Memoria Anual, y la elevará a la Asamblea General para su aprobación.

Dicha Memoria contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando la suma total de las dietas percibidas por los miembros de cada Junta de Gobierno.

b) Importe de las cuotas aplicables, desglosadas por concepto y tipo de servicios prestados, y las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística sobre los procedimientos informativos y sancionadores en instrucción o firmes, indicando la infracción, tramitación y eventual sanción, con protección, en todo caso, de los datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística sobre quejas y reclamaciones de los consumidores o usuarios o de sus asociaciones u organizaciones, su tramitación y motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, con protección, en todo caso, de los datos personales.

- e) Cambios en el contenido de los códigos deontológicos.
 - f) Normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.
2. La Memoria Anual se hará pública en la página web del Colegio en el primer semestre de cada año.

Artículo 9. Reforma de los Estatutos y de la aprobación y modificación de los Reglamentos del Colegio.

1. La iniciativa para la reforma de los Estatutos y modificación de los Reglamentos del Colegio corresponde a la Junta de Gobierno.

2. La modificación de los Estatutos requerirá el cumplimiento de los siguientes trámites:

1.º Información a todos los colegiados de las modificaciones propuestas, con una antelación mínima de un mes.

2.º Voto favorable de mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea, siempre que esta cifra represente a un tercio del número legal de los colegiados ejercientes.

Conseguido este requisito, deberán ser elevados al Consejo General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.d) de estos Estatutos.

3.º Comunicación a la Consejería competente de la Comunidad de Andalucía para su publicación en su Boletín Oficial (BOJA), previa calificación de legalidad.

3. En todo caso, los Estatutos del Colegio se adaptarán a las normas legales o reglamentarias que se dicten para regular el régimen jurídico de los Colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas, o resulten aplicables a los Colegios, sin perjuicio de la plena vigencia de estas normas.

4. Los Reglamentos colegiales no podrán vulnerar lo establecido en los Estatutos, y se publicarán en la página web del Colegio.

CAPÍTULO III. Sistema normativo

Artículo 10. Sistema normativo.

El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla se rige por la legislación básica estatal en materia de Colegios Profesionales y la autonómica dictada en su desarrollo, los presentes Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interior que desarrollen los mismos, que serán visados por el Consejo General.

CAPÍTULO IV. De los colegiados

Sección I. Régimen de colegiación

Artículo 11. Colegiados.

1. El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla integrará a los empleados públicos que formen parte de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional en sus subescalas de Secretaria, Intervención-Tesorería y Secretaria-Intervención, que tengan condición de funcionarios con habilitación de carácter nacional y que se encuentre en algunas de las situaciones previstas en el artículo 16.2 de los Estatutos Generales y estén destinados en el ámbito territorial de la provincia de Sevilla.

Sin perjuicio de lo dispuesto en materia disciplinaria en los presentes Estatutos, dejarán de pertenecer al Colegio aquellos funcionarios que pierdan tal condición en los supuestos previstos en el texto refundido del estatuto Básico del Empleado Público, con excepción del de jubilación.

2. La colegiación tendrá carácter voluntaria para todos los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y en los términos del artículo siguiente.

3. Podrán pertenecer al Colegio quienes tengan la condición de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se encuentren en situación de jubilación o de excedencia voluntaria, cuando así lo soliciten expresamente, al pasar a dicha situación.

4. Para la colegiación el Colegio dispondrá para ello de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su petición por vía telemática.

Artículo 12. Procedimiento de ingreso.

a) Colegiados ejercientes.

Podrá solicitar la colegiación el funcionario que pertenezca a la escala de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejerzan sus funciones profesionales en el ámbito territorial correspondiente a este Colegio, y sea nombrado para desempeñar un puesto de trabajo en el ámbito territorial de Sevilla, siempre que el citado puesto cumpla con los requisitos previstos en el artículo 11 de los presentes Estatutos.

Recibida la solicitud en el Colegio, y acreditado el cumplimiento por el solicitante de los requisitos señalados, el Presidente procederá, mediante resolución a darle de alta como colegiado ejerciente, notificándolo al interesado mediante escrito dirigido al domicilio dispuesto en el artículo 13 de los presentes, con indicación de que a partir de esa fecha adquiere sus derechos y obligaciones colegiales. En caso de que la solicitud esté incompleta o no se haga en el modelo establecido, se requerirá al solicitante para que la subsane en un plazo de diez días hábiles. En caso de no atender adecuadamente al requerimiento se entiende que desiste de su solicitud de alta.

b) Colegiados no ejercientes.

Quienes deseen incorporarse a este Colegio como colegiados no ejercientes, en los términos del artículo 14.3, deberán solicitarlo al Colegio en escrito dirigido a la presidencia.

Recibida la solicitud, y previo examen de las circunstancias concurrentes en el solicitante, el Presidente adoptará el acuerdo sobre su colegiación mediante resolución.

En ningún caso se podrá denegar la colegiación a los profesionales que reúnan los requisitos establecidos en los Estatutos, siendo causas expresas de denegación las siguientes:

a) No pertenecer a cualquiera de las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

b) Estar suspendido en el ejercicio de la profesión en virtud de sentencia judicial firme.

c) Haber sido expulsado de otro Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local sin posterior rehabilitación.

El Colegio podrá recabar el auxilio de las Administraciones Públicas competentes para el mejor y más eficaz cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo anterior, al amparo del principio de colaboración, en los términos dispuestos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 13. Domicilio de los colegiados.

Cada colegiado comunicará al Colegio su domicilio o una dirección electrónica para la notificación a todos los efectos colegiales. Salvo que el colegiado señale expresamente otro, se reputará como domicilio el lugar en donde se ubique el puesto de trabajo.

Sección II. Clases de colegiados

Artículo 14. Clases de colegiados.

1. Los miembros del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla pueden ser colegiados ejercientes, no ejercientes y de honor.

2. Son colegiados ejercientes quienes incorporados al mismo en calidad de tales, pertenezcan a la escala de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejerzan sus funciones profesionales en el ámbito territorial correspondiente a este Colegio.

3. Son colegiados no ejercientes de este Colegio aquellos que incorporados al mismo en esta calidad pertenezcan a la escala de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional ejerzan sus funciones profesionales como Secretarios, Interventores y Tesoreros fuera del ámbito territorial correspondiente a este Colegio, pero deseen no obstante incorporarse al mismo. Son también Colegiados no ejercientes de este Colegio aquellos que incorporados al mismo en esta calidad, y perteneciendo a la Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional se encuentren en situación de jubilación o excedencia voluntaria, cuando así lo soliciten expresamente al pasar a dicha situación.

Se incorporarán al Colegio, por su cercanía a la profesión, y tendrán los derechos y obligaciones que les reconocen los presentes Estatutos particulares.

4. Podrán ser colegiados de honor aquellas personas o entidades que reciban este nombramiento por acuerdo, adoptado por mayoría simple, de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de una décima parte de los colegiados, y en atención a los especiales méritos o servicios relevantes prestados a favor de la organización colegial en general, Escala o de una determinada Subescala, previo expediente en que se concreten y acrediten aquellos. En ningún supuesto los colegiados de honor tendrán derecho alguno con respecto a la Asamblea General y la Junta de Gobierno, teniendo su nombramiento un carácter meramente honorífico.

Sección III. Derechos y obligaciones de los colegiados

Artículo 15. Derechos de los colegiados.

Además de los que les corresponden con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, son derechos de los colegiados:

- a) Concurrir, con voz y voto, a las Asambleas.
- b) Dirigirse a los órganos de gobierno formulando peticiones, quejas y propuestas, o recabando información sobre la actividad colegial.
- c) Elegir y ser elegido, en este último supuesto con exclusión de los no ejercientes del pasivo y jubilados, para cargos directivos en las condiciones y mediante los procedimientos que se establecen en los presentes Estatutos.
- d) Requerir la intervención del Colegio o su informe, cuando proceda.
- e) Ser amparado por el Colegio en cuanto afecte a su condición de funcionario y al ejercicio de las funciones que le son propias.
- f) Disfrutar de las concesiones, beneficios, derechos y ventajas que se otorguen a los colegiados en general, para sí o para sus familias.
- g) Examinar los libros y documentación del colegio, previa solicitud dirigida al Presidente de la Junta de Gobierno.
- h) Cuantos otros puedan establecerse por acuerdo de la Junta de Gobierno o, en su caso, por la Asamblea General.

Artículo 16. Deberes y obligaciones de los colegiados.

Son deberes generales de los colegiados:

- a) Someterse a la normativa legal y estatutaria, a las normas y usos propios de la deontología profesional y al régimen disciplinario colegial.
- b) Observar una conducta digna de su condición y del cargo que ejerza y desempeñar éste con honradez, celo, competencia e imparcialidad.
- c) Establecer, mantener y estrechar las relaciones de unión y compañerismo que deben existir entre todos los funcionarios que forman la escala.

- d) Comparecer ante los órganos colegiales cuando sean requeridos para ello.
- e) Comunicar al Colegio cualquier acto de intrusismo profesional o ejercicio ilegal de la profesión de que tuvieran conocimiento.

Son obligaciones especiales de los colegiados:

- a) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico del Colegio.
- b) Declarar en debida forma su situación administrativa y las demás circunstancias relativas a su condición de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en lo que afecte a sus derechos y obligaciones colegiales.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos que adopten los órganos del Colegio en la esfera de sus competencias.
- d) Comunicar al Colegio su toma de posesión y cese, así como cuantas circunstancias de orden profesional sean relevantes para el cumplimiento de sus funciones colegiales.

Artículo 17. Violación de derechos profesionales.

Cuando un colegiado considerase que la Autoridad o Administración ante la que actúa coarta la independencia y libertad necesarias para cumplir su deberes profesionales o que no se le guarda la consideración debida al prestigio de su profesión, podrá hacerlo constar así ante el propio órgano de que se trate y dar cuenta a la Junta de Gobierno del Colegio, y si ésta estimara fundada la queja, adoptará las medidas oportunas para amparar la libertad y la independencia y prestigio profesional.

Artículo 18. Tutela corporativa.

El Colegio de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla, velará por los medios legales a su alcance para que se remuevan los impedimentos de cualquier clase que se opongan a la intervención en derecho de sus Colegiados, así como para que se reconozca la exclusividad de su actuación y el ejercicio de las funciones reservadas con arreglo a lo establecido en las leyes.

Artículo 19. Incumplimiento de obligaciones económicas.

Si cualquier colegiado incurriese en mora, el presidente del Colegio le requerirá para que satisfaga su deuda en el plazo máximo de un mes. Si pasare otro mes desde el requerimiento sin que hiciese efectivo sus débitos colegiales, el colegiado moroso quedará automáticamente suspendido de los derechos que le reconoce el presente Estatuto. La suspensión se mantendrá hasta el debido cumplimiento de sus deberes económicos colegiales, sin perjuicio de su eventual reclamación judicial por la vía procedente.

Sección IV. Pérdida de la condición de colegiado

Artículo 20. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá por las siguientes causas:
 - a) Defunción.
 - b) Incapacidad legal.
 - c) Baja voluntaria comunicada por escrito.
2. La pérdida de la condición de colegiado no librará del cumplimiento de las obligaciones vencidas.

Artículo 21. Efectos de la suspensión o inhabilitación.

La suspensión o la inhabilitación del ejercicio profesional no comprenden necesariamente la pérdida de la condición de colegiado. La persona suspendida o inhabilitada podrá continuar perteneciendo al Colegio, con la limitación de derechos que la causa o los acuerdos de suspensión o de la inhabilitación hayan producido. La suspensión o inhabilitación tendrá que comunicarse al Consejo General del Colegio Nacional.

CAPÍTULO V. Organización interna**Sección I. Organización básica y complementaria****Artículo 22. Organización básica.**

Los órganos básicos de gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla serán:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Presidencia.
- d) La Vicepresidencia.

Artículo 23. Organización complementaria.

La Asamblea General o la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán acordar la constitución de Comisiones, con carácter temporal o permanente, para estudio, emisión de informes o redacción de propuestas de resolución sobre cualquier asunto de la competencia de este Colegio, para el estudio y propuesta de resolución de cuestiones generales de interés para los colegiados o para la organización de cursos, ponencias y jornadas.

Sección II. La Asamblea General**Artículo 24. La Asamblea General.**

La Asamblea General de los colegiados es el órgano supremo de expresión de voluntad del Colegio y se rige por los principios de participación igual y democrática de todos los colegiados.

Todos los colegiados tienen el derecho de asistir, con voz y voto, a la Asamblea General. La participación en la misma es un acto personal, aunque podrá ser ejercida mediante representación por otro colegiado, otorgada por escrito y para una sesión determinada que para su acreditación de dicha representación deberá enviarse una comunicación previa a la sede Colegial con una antelación mínima de veinticuatro horas al inicio de la correspondiente sesión, si bien cada colegiado asistente únicamente podrá tener representación o delegación de voto de un máximo de tres colegiados no asistentes. Se excluye la posibilidad de acudir mediante representación a las Asambleas Extraordinarias y en las que se debata una Moción de Censura.

La Asamblea General estará compuesta por el Presidente, los demás integrantes de la Junta de Gobierno y todos los demás colegiados presentes. Sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos los miembros del Colegio, cualquiera que haya sido el sentido de su voto, incluso a los ausentes, representados o no, en la Asamblea.

Artículo 25. De las sesiones de la Asamblea General.

Las sesiones de la Asamblea General pueden ser de dos tipos: sesiones ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General celebrará sesión ordinaria con periodicidad anual dentro del cuarto trimestre de cada año natural, en el día y hora que determine la Junta de Gobierno.

La Asamblea General celebrará sesión extraordinaria en los siguientes casos:

- a) Cuando lo estime conveniente el Presidente, para debatir y decidir cualquier asunto de interés colectivo que no pueda demorarse hasta la siguiente Asamblea ordinaria.
- b) A petición de una tercera parte, al menos, de los miembros de la Asamblea. En este caso, una vez recibida la correspondiente solicitud en la sede del Colegio refrendada por las firmas de los solicitantes y con la exposición de los motivos en que se funda la petición, el Presidente deberá convocar la sesión en el plazo máximo de dos meses, siguiendo el procedimiento previsto para la Asamblea ordinaria.

c) Cuando se presente una moción de censura, que se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de los presentes Estatutos.

En las sesiones extraordinarias no se podrán tratar más asuntos que los incluidos en el orden del día.

Todas las sesiones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, con expresa indicación del orden del día, lugar, fecha y hora en que han de celebrarse, debiendo dirigirse al correo electrónico o al domicilio del destino profesional de cada colegiado, con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de su celebración, salvo casos de urgencia que deberá ser ratificada por la mayoría simple de los asistentes a la propia Asamblea.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de al menos el cincuenta por ciento de los miembros que integren el censo actualizado, presentes o debidamente representados. En segunda convocatoria, a celebrar treinta minutos más tarde de la hora fijada para la primera, quedará válidamente constituida con la asistencia de al menos quince miembros que la integren, presentes o debidamente representados. Será preciso, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Para lo no previsto en los presentes Estatutos o, en su caso, en el Reglamento de Régimen interior, el régimen jurídico, organización y funcionamiento de la Asamblea se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 13 a 18, 23 y 24.

Artículo 26. De los debates y de la adopción de acuerdos.

Los puntos a tratar serán los dispuestos en el orden del día, conforme a la numeración en la que aparezcan. En las sesiones ordinarias de la Asamblea General de colegiados podrán incluirse puntos en el orden del día, a petición de cualquier miembro de la Asamblea, debiéndose aprobar su inclusión con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los asistentes.

Cada punto se iniciará mediante lectura del mismo por el Secretario o quien legalmente le sustituya, abriéndose a continuación un debate, moderado por el Presidente. Cuando éste considere que ya están aportados todos los puntos de vista, ordenará que se proceda a la votación con el siguiente orden: aceptación o rechazo de las enmiendas a la totalidad, aceptación o rechazo de las enmiendas parciales, y aceptación o rechazo de la propuesta de acuerdo.

Todos los miembros de la Asamblea tendrán voz y voto, excepto aquellos que estén suspendidos en la condición de colegiados como consecuencia de una sanción disciplinaria.

Con carácter general, los acuerdos se adoptan por mayoría simple, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Como excepción, se requiere mayoría cualificada para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Para autorizar los actos de disposición o de gravamen sobre bienes inmuebles propiedad del Colegio se requiere la mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea, siempre que esta cifra represente a un tercio del número legal de los colegiados ejercientes.

b) Para la aprobación o modificación de los Estatutos colegiales y Reglamentos se requiere la mayoría absoluta de los colegiados asistentes a la Asamblea, siempre que esta cifra represente a un tercio del número legal de los colegiados ejercientes.

Artículo 27. Funciones de la Asamblea General.

Son atribuciones propias y exclusivas de la Asamblea General:

a) La aprobación y modificación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior del Colegio, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar la normativa de desarrollo correspondiente.

- b) La aprobación de la Cuenta General de cada ejercicio vencido.
- c) La aprobación de los Presupuestos, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- d) La aprobación de la Memoria anual de actividades del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- e) La fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) La autorización de actos de disposición de bienes inmuebles propios y derechos reales constituidos sobre éstos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados.
- g) El control de la gestión de la Junta de Gobierno, del Presidente y del Vicepresidente, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas resoluciones.
- h) La disolución del Colegio y en tal supuesto, el destino de sus bienes, para elevar la correspondiente propuesta al órgano competente de la Comunidad Autónoma. La adopción de este acuerdo requerirá el voto favorable de los colegiados asistentes, siempre que esta cifra represente dos tercios del número legal de los colegiados ejercientes.
- i) La elección del Presidente del Colegio y de los integrantes de la Junta de Gobierno.
- j) Aprobar la liquidación del Presupuesto anual del Colegio.

Sección III. La Junta de Gobierno

Artículo 28. La Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección ordinaria del Colegio, que ejerce las atribuciones no reservadas a la Asamblea General ni asignadas por estos Estatutos a otros órganos colegiales.

La Junta de Gobierno está integrada por trece miembros, dos por cada una de las subescalas a que se refiere el artículo 2.1 y siete vocales más, sin adscripción y con independencia de la subescala a la que pertenezcan.

En la primera sesión que celebre, la Junta de Gobierno designará entre sus miembros al Vicepresidente, al Secretario, al Interventor y al Tesorero, pudiendo designar, si se considera oportuno, los correspondientes suplentes de estos cargos para actuar como tales en caso de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares, a excepción del Presidente cuyo suplente será el Vicepresidente.

Podrán formar parte de la Junta de Gobierno todos los colegiados ejercientes que se hallen en pleno uso de sus derechos colegiales siempre que no se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la suspensión para ejercer cargos públicos o hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en este Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad, y se hallen al corriente de sus obligaciones económicas con el Colegio.

Artículo 29. Duración del mandato.

Los cargos de la Junta lo serán por un plazo de cuatro años, transcurridos los cuales se renovarán, de acuerdo con las previsiones de los presentes Estatutos, pudiendo ser reelegidos. Una vez tomada posesión, comportará necesariamente el cese en la Junta la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 50 de estos Estatutos.

Artículo 30. De las sesiones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias.

La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria al menos con carácter trimestral, en la fecha y hora que designe el Presidente, de acuerdo al calendario que para cada mandato o ejercicio concreto, apruebe la propia Junta.

La Junta de Gobierno celebrará sesión extraordinaria, cuando así lo acuerde la Presidencia, por propia iniciativa o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán ser convocados los vocales suplentes de la candidatura electa de este órgano de gobierno, para que asistan a las mismas con voz pero sin voto.

En las sesiones extraordinarias no se podrán tratar más asuntos que los incluidos en el orden del día.

Todas las sesiones de la Junta de Gobierno, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, con expresa indicación del orden del día, lugar, fecha y hora en que han de celebrarse, dándose traslado por cualquier medio telemático a los miembros de la Junta con una antelación mínima de dos días naturales a la fecha de su celebración, salvo casos de urgencia que deberá ser ratificada por la propia Junta de Gobierno con el voto de la mayoría de los asistentes.

Las sesiones de la Junta de Gobierno se celebrarán en la sede social del Colegio, sin perjuicio de la facultad de este órgano de decidir la celebración de una sesión determinada en otro lugar o municipio, siempre dentro del ámbito territorial del Colegio.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de al menos un tercio de los miembros que la integran.

En segunda convocatoria, a celebrar quince minutos más tarde de la hora fijada para la primera, quedará válidamente constituida con la asistencia de al menos tres miembros que la integren. Será preciso, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Para lo no previsto en los presentes Estatutos o, en su caso, en el Reglamento de Régimen interior, el régimen jurídico, organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno se ajustará a las normas contenidas en los artículos 15 a 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 31. De las atribuciones de la Junta de Gobierno.

Son competencias propias y exclusivas de la Junta de Gobierno:

- a) Convocar elecciones a miembros de la Junta de Gobierno.
- b) Designar de entre sus miembros al Vicepresidente del Colegio, al Secretario, Interventor y Tesorero, así como a aquellos que en su caso les puedan sustituir en caso de ausencia.
- c) Determinar el régimen interior del Colegio y de sus oficinas y el sistema de documentación.
- d) Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y promover las iniciativas que por dicha Asamblea le sean encomendadas.
- e) Elaborar y proponer a la Asamblea General el Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.
- f) Acordar lo que proceda en relación con las peticiones, propuestas e informes de colegiados, instituciones, autoridades y entidades públicas y privadas o particulares, y los que hayan de dirigirse a los mismos.
- g) Llevar a cabo las gestiones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo.
- h) Acordar la firma de convenios con entidades públicas, privadas o particulares.
- i) Acordar los actos de contratación y disposición que fuesen necesarios, dentro de los límites del presupuesto.
- j) Acordar la constitución de Comisiones para estudio, emisión de informes o redacción de propuestas de resolución sobre cualquier asunto de la competencia de este Colegio, para el estudio y propuesta de resolución de cuestiones generales de interés para los colegiados o para la organización de cursos, ponencias, jornadas, etc.
- k) Modificar el presupuesto anual del Colegio y someterlo a ratificación de la Asamblea General.
- l) Aprobar la Memoria anual de actividades.

m) Intervenir, adoptando los acuerdos que procedan, en los conflictos que puedan suscitarse entre colegiados y entre éstos y cualquier clase de autoridades, entidades públicas y privadas y particulares.

n) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados en el marco de lo establecido en la ley y en los presentes Estatutos.

o) La contratación del personal por parte del Colegio, la asignación de tareas al mismo, la resolución de sus contratos y, en su caso, la aplicación de las sanciones que procedan, incluida el despido, de acuerdo con la normativa vigente que sea de aplicación.

p) El ejercicio de acciones administrativas y/o judiciales en defensa del Colegio o, en su caso, de los Colegiados.

q) Informar sobre cualquier asunto que sea sometido a la consideración del Colegio por cualquier Entidad pública o privada.

Artículo 32. Vocales de la Junta de Gobierno.

Los vocales de la Junta de Gobierno colaboran en la gestión y administración del Colegio, asistiendo a las reuniones de la Junta y desempeñando las tareas y responsabilidades que se les asignen por la misma o por la Asamblea General, formando parte asimismo de las Comisiones o Ponencias para las que sean designados.

Sección IV. La Presidencia y la Vicepresidencia del Colegio

Artículo 33. El Presidente del Colegio.

El Presidente ostenta la representación legal del Colegio y preside la Asamblea General y la Junta de Gobierno, velando por la debida ejecución de sus acuerdos.

Artículo 34. De las atribuciones del Presidente.

Como órgano de representación y dirección del Colegio, son competencias propias y exclusivas del Presidente:

a) Ostentar la representación del Colegio y de todos sus órganos en sus relaciones con los poderes públicos, instituciones y corporaciones de cualquier tipo, así como con las personas físicas y jurídicas. La representación puede ser objeto de delegación en cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno.

b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, decidiendo los empates con voto de calidad.

c) Ejecutar los acuerdos que la Junta de Gobierno y la Asamblea General adopten en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

d) Adoptar, en caso de urgencia, las resoluciones administrativas o judiciales necesarias, dando cuenta al órgano competente para su ratificación en la primera sesión que celebre.

e) Asistir como representante del Colegio a las Asambleas del Consejo General.

f) Designar representantes del Colegio en Tribunales, Comisiones u Organismos de conformidad con las normas vigentes y con las peticiones de autoridades de cualquier administración pública, dando cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno.

g) Otorgar poderes, firmar contratos y autorizar la apertura de cuentas en entidades bancarias, así como la constitución y cancelación de todo tipo de depósitos e hipotecas, dando cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

h) Velar por la correcta conducta profesional de los colegiados y por el decoro y prestigio del Colegio.

i) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y de la Administración pública competente los casos de intrusismo profesional de que tenga noticia, a fin de que por unos y otros se adopten los acuerdos que proceda.

j) Formar el proyecto de presupuesto anual y rendir las cuentas una vez liquidado cada ejercicio.

k) Cualesquiera otras que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General o a la Junta de Gobierno.

Artículo 35. El Vicepresidente del Colegio.

Corresponde al Vicepresidente del Colegio sustituir al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

El Presidente y la Junta de Gobierno podrán delegar en el Vicepresidente todas las atribuciones que estimen necesarias para el mejor gobierno y administración del Colegio.

Sección V. De la Secretaría, de la Intervención y de la Tesorería

Artículo 36. Del Secretario del Colegio.

1. El Secretario es el miembro de la Junta de Gobierno que ostenta la fe pública de todos los actos y acuerdos emanados de los órganos del Colegio, expidiendo las certificaciones que sean oportunas y llevando y custodiando los libros de actas y resoluciones.

Son funciones del Secretario del Colegio:

a) La preparación de los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y Asamblea General y la asistencia al Presidente en la realización de la convocatoria y su notificación a los miembros del órgano correspondiente.

b) Dar fe y levantar acta de las sesiones de la Junta de Gobierno y Asamblea General, transcribiéndolas a los correspondientes Libros de Actas debidamente autorizadas con su firma y con el visto bueno del Presidente.

c) Transcribir al Libro de Resoluciones de Presidencia las dictadas por aquella, así como las que se adopten por su delegación, dando fe de las mismas.

d) Autorizar, con el visto bueno del Presidente, las credenciales de los cargos directivos y del personal empleado del Colegio.

e) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificación de todos los documentos bajo su custodia.

f) Redactar anualmente una Memoria descriptiva de las actividades del Colegio.

g) Asistir y asesorar al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

h) Llevar y autorizar los registros y ficheros de colegiados.

i) Notificar los actos y acuerdos.

j) La llevanza y custodia del registro de entrada y salida de documentos.

2. La Junta de Gobierno podrá designar un Vicesecretario. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de éste o del Secretario titular, se designará a uno de los vocales para que ejerza la fe pública.

Artículo 37. Del Interventor del Colegio.

El Interventor es el miembro de la Junta de Gobierno al que corresponde el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Colegio.

Son funciones del Interventor del Colegio:

a) Redactar el proyecto de presupuesto anual del Colegio.

b) Expedir los documentos soporte de operaciones del presupuesto y de operaciones no presupuestarias, de conformidad con los acuerdos adoptados y ordenes de la Presidencia.

c) Proponer al Presidente, quien elevará la propuesta a la Junta de Gobierno, las modificaciones de crédito presupuestarias, redactando las mismas.

d) Llevar los libros de contabilidad correspondientes.

e) La custodia de los documentos y libros de la contabilidad.

f) Redactar anualmente la Memoria descriptiva de la situación económica del Colegio.

- g) Expedir certificaciones con referencia a los documentos cuya custodia le compete.
- h) Formular la liquidación del presupuesto y preparar la cuenta general para someterla a conocimiento de la Junta de Gobierno y aprobación de la Asamblea General.
- i) Firmar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero, los documentos para disposición de fondos del Colegio.

Artículo 38. Del Tesorero del Colegio.

El Tesorero es el miembro de la Junta de Gobierno al que corresponde el manejo y custodia de fondos y valores pertenecientes al Colegio.

Son funciones del Tesorero del Colegio:

- a) Custodiar los fondos del Colegio, así como los talones de cuentas corrientes.
- b) Efectuar los pagos y cobros, con los requisitos debidos.
- c) Realizar los arqueos de fondos del Colegio.
- d) Llevar los libros necesarios para desarrollar debidamente sus funciones.
- e) Firmar, conjuntamente con el Presidente y el Interventor, los documentos para disposición de fondos del Colegio.

TÍTULO II. DE LA ELECCIÓN Y CESE DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. Elección de los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 39. Forma de provisión.

Cada cuatro años la Junta de Gobierno celebrará elecciones ordinarias, en las que sus componentes serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto por todos los colegiados con derecho a voto. Todos sus miembros serán funcionarios de carrera ejercientes, en los términos establecidos en el punto 2 del artículo 14 de estos Estatutos.

Cada elector podrá otorgar su voto a una lista cerrada formada por trece miembros, dos por cada una de las subescalas a que se refiere el artículo 2.1, y siete vocales más, sin adscripción y con independencia a la subescala a la que pertenezcan, en la que se podrán incluir suplentes.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria se acordará por la Junta de Gobierno y se hará pública por el Presidente, ajustándose a la normativa electoral prevista en estos Estatutos, con publicidad de la misma y de los demás actos electorales que precisen acuerdo, garantizándose un régimen de reclamaciones contra los mismos, sin que la interposición de las mismas suponga la suspensión del proceso.

En la convocatoria se fijará el calendario electoral, estableciendo los periodos y fechas correspondientes a la presentación de candidaturas, su proclamación, votación, escrutinio y proclamación de electos, de tal manera que el proceso se cierre coincidiendo con la expiración del mandato de la Junta de Gobierno saliente.

2. En la misma sesión en la que se acuerde la convocatoria, la Junta de Gobierno aprobará el censo oficial de colegiados y su exposición al público mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede del colegio y en la página web institucional, para que todos los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones hasta quince días naturales antes de la celebración de la elección, que serán resueltas por la Junta de Gobierno de forma motivada.

3. Con independencia de la convocatoria parcial de elecciones prevista en el último párrafo del artículo 50.1 de los presentes Estatutos, excepcionalmente, en el caso de que se produjeran vacantes de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, se convocarán elecciones siguiendo el procedimiento general en el plazo de un mes.

Artículo 41. Condiciones de elegibilidad.

Tendrán la condición de elegibles todos los colegiados ejercientes, cualquiera que sea la antigüedad de su incorporación a este Colegio, siempre que se hallen en pleno uso de sus derechos colegiales y no hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos o hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en este Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad, siempre que se hallen al corriente en el pago de las cuotas colegiales.

Artículo 42. Electores.

Serán electores todas las personas colegiadas con derecho a voto, con excepción de aquellas que a la fecha de la convocatoria de las elecciones no se encuentren al corriente de pago de las cuotas colegiales.

Artículo 43. La Junta Electoral.

1. En la misma sesión en que la Junta de Gobierno apruebe la convocatoria de las elecciones y como punto independiente, se procederá a la elección de una Junta Electoral que será la competente para dirigir, ordenar y supervisar el proceso electoral, así como resolver cualquier recurso o reclamación que se presente durante todo el proceso.

La Junta Electoral decidirá también sobre la forma, modelo y composición de las papeletas electorales en la misma sesión en que proclame a los candidatos.

2. La Junta Electoral estará compuesta por seis miembros, dos por cada una de las subescalas a que se refiere el artículo 2.1. Se elegirán dos suplentes por cada una de las subescalas, que sustituirán a los titulares en caso de incompatibilidad o cualquier otra causa.

La elección de miembro de la Junta Electoral se efectuará por insaculación, no pudiendo ser elegidos los miembros de la Junta de Gobierno.

La designación es irrenunciable, salvo que devenga incompatible por formar parte de una candidatura que se presente a las elecciones.

En la sesión constitutiva de la Junta Electoral, que tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la publicación de los resultados en la página web institucional de COSITAL Sevilla, sus miembros tomarán posesión de su cargo y elegirán, de entre ellos, Presidente, Vicepresidente, Secretario y se establecerá el régimen de sustitución.

Artículo 44. La Mesa Electoral.

La Junta Electoral, en la misma sesión en que proclame las candidaturas, procederá, por insaculación, a la elección de la Mesa Electoral, que estará formada por tres miembros, uno por cada una de las subescalas, así como dos suplentes por cada miembro y correspondientes subescalas.

Será Presidente de la Mesa Electoral el miembro de más edad y Secretario el de menor edad.

Los candidatos proclamados son incompatibles para formar parte de la Mesa Electoral.

La Junta Electoral resolverá las excusas presentadas por los designados para formar la Mesa Electoral de forma inapelable, y dispondrá la comunicación de su composición a los designados así como su publicación en el tablón de la sede del colegio y en la web oficial del mismo al menos siete días naturales antes al día señalado para la celebración de la votación.

Artículo 45. Las candidaturas.

1. Dentro de los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación o notificación de la convocatoria, y durante las horas de oficina indicadas en ella, podrán presentarse en el registro general de la sede colegial candidaturas para la elección a la Junta de Gobierno.

2. El escrito de presentación de las candidaturas deberá dirigirse al Presidente de la Junta Electoral, e irán debidamente firmadas, en el que deberá constar el nombre y apellidos de los candidatos, con constancia de su número del Documento Nacional de Identidad, la Entidad local en que presta sus servicios y la Subescala a la que pertenece.

3. Las candidaturas deberán comprender necesariamente un número de personas igual al de miembros de la Junta de Gobierno, esto es, dos por cada una de las Subescalas, y siete vocales más, sin adscripción y con independencia a la subescala a la que pertenezcan, más los suplentes que consideren oportunos. Entre los miembros de la candidatura se deberá establecer la persona candidata a la Presidencia. No precisarán ser avaladas, pero deberán designar a un representante de la misma, pudiendo serlo cualquiera de los candidatos incluidos en la candidatura, y la candidatura habrá de ser firmada por la totalidad de candidatos titulares y suplentes.

4. Para formar parte de una candidatura se requiere:

a) Ser elector y pertenecer a una de las subescalas de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

b) Estar colegiado.

c) No estar suspendido de colegiación.

d) No tener pendiente de pago cuota ordinaria o extraordinaria.

5. El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral procederá a su proclamación, que se notificará a los representantes de cada una de las candidaturas, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede colegial y en la página web del Colegio.

6. En el supuesto de presentación de una única candidatura, la Junta Electoral procederá a proclamar electa a la candidatura propuesta y por ende al Presidente del Colegio, sin necesidad de votación ni de escrutinio.

7. Contra el acto de proclamación de candidaturas, se podrá presentar reclamación ante la Junta Electoral en el plazo de tres días hábiles. La Junta Electoral resolverá en el plazo de tres días hábiles, de forma inapelable.

8. De no presentarse candidatura alguna, en el plazo de seis meses, se procederá nuevamente al mecanismo de provisión dispuesto en artículos 39 y siguientes, y de no concurrir nuevamente ninguna candidatura, se procederá a nombrar Comisión Gestora a designar por el Consejo Nacional.

Artículo 46. Celebración del proceso electoral.

La votación se celebrará en la sede del Colegio o local habilitado al efecto el día que determine la Junta de Gobierno, y tendrá una duración mínima de cinco horas a partir del momento de comienzo que haya indicado la Junta de Gobierno en la convocatoria.

El Presidente de la Mesa tendrá plenas atribuciones para mantener el orden durante las votaciones.

Los miembros de las candidaturas tienen derecho a presenciar todas las operaciones electorales y se podrá designar un Interventor de Mesa comunicándolo a la Junta Electoral con veinticuatro horas de antelación al comienzo de la votación.

Los Interventores deberán ser colegiados.

La Mesa resolverá por mayoría las reclamaciones, dudas e incidentes que se presenten durante el acto. Contra sus resoluciones podrá formularse en el plazo de tres días hábiles recurso ante la Junta Electoral, y contra las resoluciones de ésta procederá la vía Contencioso-Administrativa.

En la Mesa electoral habrá urnas suficientes para el depósito de los votos de todas las candidaturas completas y deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para el depósito de los votos.

Las papeletas de voto serán blancas y del mismo tamaño que el modelo que la Junta Electoral apruebe y que el Colegio deberá editar, debiendo llevar impreso por una sola

cara, correlativamente, los cargos a cuya elección se procede, pudiendo los candidatos confeccionar papeletas exactamente iguales a las editadas por la Junta.

En el local en que se celebre la elección, la Junta Electoral garantizará la disponibilidad a los votantes de suficiente número de papeletas.

Artículo 47. Votación.

Constituida la Mesa electoral, el Presidente indicará el comienzo de la votación, y a la hora prevista para su finalización se cerrarán las puertas pudiendo votar solamente los colegiados que ya estuvieran en el lugar donde se realice la votación.

La Mesa votará en último lugar.

Los votantes deberán acreditar, a quien esté al frente de la Mesa electoral, su personalidad, comprobándose su inclusión en el censo electoral. El Presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual introducirá la papeleta doblada en la urna correspondiente.

Artículo 48. Del voto por correo.

El Colegiado que no vote personalmente, lo podrá hacer por correo certificado, remitiendo la papeleta en un sobre cerrado que irá dentro de otro que contendrá además una fotocopia del DNI. El sobre que contenga la papeleta –que deberá ir doblada de tal manera que no desvele la candidatura a la que pertenece– deberá ir cerrado, y en la solapa del sobre de envío constará el nombre y apellidos del remitente y su firma.

El correo certificado se remitirá al Presidente de la Mesa del Colegio. Todos aquellos votos por correo que se reciban en el Colegio, dirigidos al Presidente de la Mesa, desde la proclamación de candidatos hasta el día de la elección se custodiarán en las dependencias del Colegio por el Presidente de la Junta Electoral, que se los entregará al Presidente de la Mesa Electoral, una vez se haya constituido ésta el día de la elección.

Acabada la votación personal, la Mesa comprobará que los votos recibidos por correo hasta el día de la votación, corresponden a colegiados que no han ejercitado personalmente este derecho, anulándolos en caso contrario.

A continuación se abrirán por el Presidente los sobres y se introducirán las papeletas en las urnas.

Artículo 49. Escrutinio y proclamación de electos.

Finalizada totalmente la votación, se procederá al escrutinio, leyéndose en voz alta todas las papeletas.

Deberán ser declaradas nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al estricto motivo de la votación, o tengan tachaduras o raspaduras que pongan en duda la identidad de los candidatos; así como las remitidas por correo sin cumplir los requisitos establecidos o por colegiados que ya hubieran votado personalmente y las que indiquen nombres de personas que no concurren a la elección.

Realizado el escrutinio, la Mesa Electoral proclamará electa a la candidatura que más votos válidos hubieran obtenido.

De la elección y escrutinio se levantará la correspondiente acta que firmarán los integrantes de la Mesa electoral por triplicado. Un ejemplar del acta se exhibirá en el Tablón de Anuncios del Colegio, y en la página web institucional; otro se remitirá a la Junta Electoral en un sobre cerrado en el que se incluirán las papeletas nulas y a las que se haya negado validez, se reservará como parte de la documentación del proceso electoral a disposición exclusiva de la Junta Electoral en la Secretaría del Colegio. En el acta se recogerán cuantas reclamaciones, protestas o incidencias se hayan formulado y la resolución de las mismas por la Mesa.

En lo no previsto en estos Estatutos sobre el proceso electoral se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y demás normativa electoral.

Artículo 50. Toma de posesión de los componentes de la Junta de Gobierno electa.

El Presidente y los candidatos proclamados electos tomarán posesión en sesión conjunta con la Junta saliente convocada al efecto por el Presidente de la Junta saliente, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la proclamación de electos.

En dicha sesión se producirá la toma de posesión siempre que estén presentes la mayoría absoluta del número de miembros electos, previo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del España y los Estatutos de la Organización Colegial, en cuyo momento cesarán los miembros salientes.

Una vez tomada posesión por los nuevos miembros se procederá a la elección del Vicepresidente, un Interventor, un Tesorero y un Secretario, de cuyos cargos tomarán posesión inmediatamente. Para la elección del Presidente se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno.

A efectos de la preceptiva anotación en el Registro de Colegios Profesionales, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al que se lleve a cabo la constitución de la Junta de Gobierno, se notificará a la Consejería de la Comunidad de Andalucía correspondiente que ostente competencias en relación con la habilitación nacional el resultado de la elección con indicación de la nueva composición de la Junta de Gobierno, identificación de sus miembros, cargos para los que fueron elegidos, período de mandato y cumplimiento de los requisitos legales. En el mismo plazo se dará traslado al órgano o departamento ministerial que ostente las competencias relativas a los Funcionarios de Habilitación Nacional y al Consejo General COSITAL y Andaluz.

Igualmente, en dicho plazo se comunicará el resultado de la elección a todos los colegiados para su conocimiento y efectos.

Artículo 51. Ceses y provisión de vacantes.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

- a) Falta de concurrencia de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- b) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos.
- c) Renuncia.
- d) Sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.
- e) Condena por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

Las vacantes serán cubiertas por los candidatos que figuraran como suplentes en la última candidatura electa por el orden en que en ella figurasen.

2. Se producirá el cese colectivo de la Junta de Gobierno en caso de prosperar moción de censura contra su gestión.

3. En caso de cese del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente hasta la siguiente Asamblea que se celebre. En dicha Asamblea se elegirá nuevo presidente de entre los miembros de la Junta de Gobierno que opten al cargo. En caso de que solo opte al cargo un miembro de la Junta de Gobierno, este se nombrará automáticamente Presidente.

CAPÍTULO II. De la moción de censura

Artículo 52. Moción de censura.

La Asamblea General podrá exigir responsabilidades a la Junta de Gobierno mediante la adopción de una moción de censura en los términos que se prevén en los apartados siguientes de este artículo.

Transcurrido un año de su mandato y antes de que falte un año para su terminación podrá plantearse moción de censura contra la Junta de Gobierno y su Presidente que deberá ser firmada al menos por un tercio del número legal de miembros de la Asamblea

y deberá de contener una candidatura y Presidente alternativos, debiéndose motivar las razones o hechos en los que se sustenta.

El escrito en que se materialice la moción deberá incluir las firmas de los proponentes de la Moción, debidamente autenticados por Notario o por el Secretario de la Junta de Gobierno y se presentara en el Registro General del Colegio por cualquiera de los firmantes de la Moción. El Secretario de la Junta de Gobierno acreditará que se cumplió dicho requisito.

Una vez presentada la moción, la Junta de Gobierno se reunirá en sesión extraordinaria en el plazo máximo de siete días hábiles para pronunciarse sobre su admisión, que únicamente podría rechazarse por adolecer de algún requisito formal. En caso de ser admitida la moción de censura, en la misma sesión se convocará a la Asamblea General para su debate y votación. Dicha sesión extraordinaria de la Asamblea General se celebrará en el plazo máximo de quince días hábiles desde la adopción del acuerdo de admisión.

En caso de que la moción de censura no se admita, se motivará tal decisión y se comunicará a los firmantes. Si hubiera defectos subsanables, se requerirá su corrección en el plazo máximo de cinco días hábiles.

La sesión de la Asamblea General será presidida por una Mesa de edad, integrada por los colegiados de mayor y menor edad de los presentes, actuando como Secretario el de la Junta de Gobierno. La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura y en ella tendrán derecho a intervenir durante un máximo de quince minutos, tanto el Presidente de la Junta censurada como el Presidente de la candidatura que presenta la Moción de censura.

Una vez debatida la moción, se votará en la misma sesión, siendo necesario para que prospere el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General. La votación será secreta, nominal e indelegable.

Aprobada la Moción de censura la Junta de Gobierno permanecerá, en funciones y el Presidente y la candidatura alternativa tomarán posición en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de su aprobación. De no prosperar la moción de censura, los firmantes de la misma no podrán suscribir ninguna otra durante el resto del mandato de la Junta de Gobierno.

El Presidente contra el que se hubiera planteado una moción de censura no podrá renunciar al cargo en tanto no se hubiera producido la votación de la misma.

TÍTULO III. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I. Recursos

Sección I. Ingresos en general

Artículo 53. Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Las rentas, productos e intereses de su patrimonio.
- b) Las donaciones, legados, herencias y subvenciones de los que el Colegio pueda ser beneficiario.
- c) Las aportaciones, en su caso, de entidades públicas y privadas.
- d) El rendimiento de sus actividades, servicios o prestaciones derivadas del ejercicio de funciones colegiales, incluidas las publicaciones.
- e) Los beneficios de sus contratos y conciertos con entidades públicas, entidades privadas y particulares.
- f) El importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias que satisfagan los colegiados.
- g) Los que por cualquier otro concepto procedieran, de conformidad con la normativa aplicable.

Sección II. Cuotas colegiales

Artículo 54. Clases de cuotas.

Las cuotas que, para el sostenimiento del Colegio, vienen obligados a satisfacer los colegiados, serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Artículo 55. Cuotas ordinarias.

Las cuotas ordinarias se determinarán de conformidad con las siguientes reglas:

a) Para los colegiados ejercientes, sea cual fuere la situación administrativa en que se hallaren, serán las fijadas por la Asamblea General para cada ejercicio económico, no pudiendo ser de importe inferior al establecido en el artículo 21.a) de los Estatutos Generales de la Organización Colegial, aplicado al sueldo legalmente establecido para cada colegiado.

b) El importe de las cuotas se actualizará por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

c) Para los colegiados no ejercientes, cuya situación administrativa sea excedencia voluntaria o servicios especiales, se establece una reducción del 50% de la cuota ordinaria.

Artículo 56. Cuotas extraordinarias.

Las cuotas extraordinarias que deberán tener como finalidad afrontar gastos no corrientes que tenga que afrontar el Colegio, deberán ser aprobadas en la Asamblea General, que además de establecer su importe deberá fijar el plazo de pago.

Artículo 57. Pago y recaudación de cuotas.

El pago y recaudación de las cuotas ordinarias tendrá lugar por trimestres anticipados, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada trimestre, mediante la correspondiente domiciliación bancaria o transferencias.

Si algún colegiado incurriese en mora, el Presidente del Colegio le requerirá para que satisfaga su deuda en el plazo máximo de un mes. Transcurrido este sin que se hiciese efectivos sus débitos, el colegiado moroso quedará automáticamente suspendido en el ejercicio de los derechos colegiales. La suspensión se mantendrá hasta el debido cumplimiento de sus deberes económicos, sin perjuicio de su eventual reclamación judicial por la vía procedente.

CAPÍTULO II. Del presupuesto

Artículo 58. Presupuesto.

El régimen económico del Colegio es presupuestario. El presupuesto será único y comprenderá la totalidad de ingresos y gastos del Colegio, debiendo referirse al año natural.

La aprobación del presupuesto anual será competencia de la Asamblea General, siendo elaborado por la Junta de Gobierno, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Durante el tercer trimestre de cada año, el Presidente formará, y presentará el proyecto de presupuesto anual para el ejercicio siguiente a la Junta de Gobierno, y ésta, previo informe favorable del Interventor, procederá a su aprobación o a su rechazo formando en este caso un presupuesto alternativo. El presupuesto, tanto en sus Estados de Gastos como de Ingresos, se estructurará al menos por capítulos, artículos y en su caso, conceptos y subconceptos, pudiendo incorporar aéreas de gasto, grupos de programas y programas, en la forma prevista para la Administración Local.

En todo caso, los presupuestos deberán contener, como mínimo, la siguiente documentación: Memoria de la Presidencia, Informe de la Intervención y Estados de Ingresos y Gastos.

Una copia certificada del Presupuesto será remitida al Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Artículo 59. Cuentas anuales.

El Colegio llevará un sistema de contabilidad que permita el seguimiento y control de todas sus operaciones, así como determinar la composición y situación de su patrimonio.

Anualmente se formará la Cuenta General, que incluirá la misma documentación que la de una corporación local y que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno, una vez informada por el Interventor.

TÍTULO IV. RECOMPENSAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I. Régimen de honores y distinciones

Artículo 60. Honores y distinciones.

1. El Colegio podrá otorgar premios y distinciones para reconocer los méritos de los colegiados o de aquellas personas que se hayan distinguido especialmente en el cumplimiento de los fines del Colegio o le hayan prestado una especial colaboración.

Estos premios y distinciones son los siguientes:

- a) Placa de honor del Colegio o Colegiado de Honor.
- b) Placa de Colegiado Distinguido.
- c) Premio Anual.

2. Además de los anteriores, la Junta de Gobierno podrá crear otros premios y distinciones, con carácter general o excepcional.

3. El otorgamiento de todos estos honores irá reconocido y avalado por la correspondiente credencial, que será firmada por el Presidente y el Secretario del Colegio, y que quedará registrada en el Libro de Honor del Colegio.

4. La concesión de premios y distinciones podrá proponerse por cualquier colegiado y se formulará a la Junta de Gobierno que, tras las deliberaciones oportunas, procederá a una votación nominal y secreta, otorgándose si se alcanza al menos el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Por el carácter reservado de la deliberación, sólo se levantará acta del resultado final de la votación.

5. No podrán concederse premios ni distinciones a colegiados mientras sean miembros de la Junta de Gobierno o de cualquiera de las Comisiones del Colegio, salvo en casos excepcionales apreciados libremente por la propia Junta de Gobierno.

6. Contra los acuerdos que otorguen o denieguen premios o distinciones no cabrá recurso alguno.

7. Podrán concederse a aquellos colegiados o autoridades o instituciones en quienes concurren méritos profesionales extraordinarios, dedicación o a la gestión en favor de los intereses generales de la profesión.

8. La entrega de los mismos se hará de forma solemne, en ceremonia pública y coincidiendo siempre con alguna fecha o efemérides significativa para el Colegio.

9. El Colegio podrá reconocer méritos relevantes en favor de la profesión en general o del Colegio en particular, de persona colegiada, otorgando el título de Colegiado de Honor; y cuando se trate de personas no colegiadas que se hayan distinguido especialmente en el cumplimiento de los fines del Colegio o le hayan prestado una especial colaboración, otorgando la Placa de Honor del Colegio.

10. Los títulos y placas podrán ser concedidos anualmente, sin que exista limitación en el número de ellos. Sin embargo, puesto que se pretende premiar labores o cualidades realmente sobresalientes, los criterios que se aplicarán para su concesión serán restrictivos.

11. La Placa de Colegiado Distinguido se otorgará a aquel colegiado que se haya distinguido de un modo especial en el cumplimiento de sus deberes profesionales o en la

realización de trabajos en favor de la profesión, y concretamente a aquellos que se hayan jubilado tras 25 años de servicio en la profesión.

12. El Colegio concederá premios a la labor científica o profesional de sus colegiados. La Junta de Gobierno decidirá el número y la clase de premios que se concedan.

De los acuerdos de concesión de honores y distinciones otorgados a funcionarios en activo, se remitirá Certificación a la Administración Pública correspondiente para que consten en los expedientes personales de los interesados.

CAPÍTULO II. Régimen disciplinario

Artículo 61. Potestad disciplinaria.

El Colegio ejercerá la potestad disciplinaria para corregir las acciones y omisiones que realicen los colegiados y que se tipifican en los presentes Estatutos.

Los colegiados sancionados disciplinariamente por una Administración Pública incurrirán en incapacidad para desempeñar cargos colegiales, mientras su responsabilidad no se extinga. En igual incapacidad incurrirán los condenados por cualquier delito.

Artículo 62. Competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria.

La Junta de Gobierno ejercerá la potestad disciplinaria con respecto a las infracciones cometidas por los colegiados.

El Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local ejercerá la potestad disciplinaria con respecto a las infracciones cometidas por los miembros de la Junta de Gobierno.

Sección I. Infracciones y sanciones

Artículo 63. Tipificación de infracciones.

1. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Son faltas leves:

a) La desconsideración hacia los compañeros, tanto en relación con la actividad de carácter colegial como profesional.

b) Los actos de desconsideración hacia los miembros de la Junta de Gobierno o Consejo General.

3. Son faltas graves:

a) La desconsideración grave hacia los compañeros, tanto en relación con la actividad de carácter colegial como profesional.

b) Los actos graves de desconsideración hacia los miembros de la Junta de Gobierno o del Consejo General.

c) La desatención a los cargos colegiales como consecuencia de las faltas de asistencia no justificadas.

d) La obstaculización al ejercicio de los derechos de acceso a los cargos y a los puestos reservados a los funcionarios con habilitación de carácter nacional en cualquiera de sus subescalas.

e) Las actuaciones encaminadas a favorecer, amparar o tolerar el intrusismo.

f) La realización de actividades ilegales que pueden perjudicar gravemente a la imagen, consideración social o profesional, o al prestigio de los colegiados o de la Organización Colegial.

g) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la presente Ley y, en su caso, en los estatutos del colegio.

h) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del colegio sobre las materias que se especifiquen estatutariamente.

i) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las

personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

j) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

k) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

l) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

ll) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

4. Son faltas muy graves:

a) La desatención grave a los cargos colegiales como consecuencia de la falta de asistencia no justificada.

b) El falseamiento o inexactitud grave de la documentación profesional, y la ocultación o simulación de datos que el Colegio debe conocer para ejercer sus funciones o para el reparto equitativo de las cargas colegiales.

c) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

d) La vulneración del secreto profesional.

e) La connivencia con los órganos competentes de la Corporación Local en el mantenimiento ilegal de la categoría o la reclasificación de una plaza en aras de intereses particulares, cuando dicha ilegalidad haya sido declarada por sentencia judicial firme.

f) Toda actuación profesional que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

g) El ejercicio de una profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

h) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

i) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 64. Tipificación de sanciones.

Por la comisión de faltas leves, graves o muy graves podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento privado.

b) Apercibimiento público.

c) Suspensión de hasta seis meses en la condición de colegiado.

d) Separación del cargo que ostente en la organización colegial por un periodo de un mes a un año.

e) Separación del cargo que ostente en la organización colegial por el periodo que reste hasta la finalización del mandato.

f) Separación del cargo que ostente en la organización colegial durante el mandato en curso y declaración de incapacidad para el siguiente.

g) Suspensión en la condición de colegiado desde seis meses y un día hasta dos años.

Artículo 65. Correspondencia entre infracciones y sanciones.

La comisión de las faltas tipificadas en el artículo 63 de estos Estatutos podrá determinar la imposición de las siguientes sanciones:

a) Para las faltas leves: apercibimiento privado.

b) Para las faltas graves: apercibimiento público, suspensión de hasta seis meses en la condición de colegiado o separación del cargo que ostente en la organización colegial por un periodo de un mes a un año.

c) Para las faltas muy graves: separación del cargo que ostente en la organización colegial por el periodo que reste hasta la finalización del mandato, separación del cargo que ostente en la organización colegial durante el mandato en curso y declaración de incapacidad para el siguiente o suspensión en la condición de colegiado desde seis meses y un día hasta dos años.

En la imposición de estas sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- d) Negligencia profesional inexcusable.
- e) Obtención de lucro ilegítimo merced a la actuación ilícita.

Sección II. Procedimiento sancionador y prescripción de infracciones y sanciones

Artículo 66. Procedimiento sancionador.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Junta de Gobierno nombrará un Instructor del procedimiento, cargo que deberá recaer en un colegiado que no sea miembro de la misma.

Una vez recabadas todas las pruebas y alegaciones, el instructor del procedimiento realizará una propuesta de resolución. Dicha propuesta será notificada al interesado, a los efectos de trámite de audiencia. A la vista de todo lo actuado, la Junta de Gobierno resolverá la sanción a imponer.

La resolución, que pone fin al procedimiento, será adoptada por la Junta de Gobierno y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente.

La resolución habrá de ser motivada y en ella no se podrán tener en cuenta hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución.

En la resolución que ponga fin al procedimiento deberá determinarse, con toda precisión, la falta que se estime cometida, señalando los preceptos que sirven de base a su apreciación, el colegiado responsable y la sanción que se impone, debiéndose comunicar por escrito y fehacientemente al interesado, con expresión de los recursos que puedan interponerse contra la misma, órgano ante el que han de presentarse y plazos para su interposición.

El régimen de prescripción de las infracciones y las sanciones es el previsto en el artículo 39 de los Estatutos Generales.

Se aplicarán supletoriamente en esta materia las Leyes 39/2015 y 40/2015.

TÍTULO V. DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL COLEGIO

CAPÍTULO I. Del personal

Artículo 67. Régimen jurídico del personal.

Para el ejercicio de sus funciones, el Colegio podrá seleccionar a personal suficientemente cualificado, siguiendo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. El personal seleccionado se someterá a cualquiera de las modalidades de contrato de trabajo previstas en la legislación laboral.

La selección y nombramiento del personal al servicio del Colegio será competencia de la Junta de Gobierno.

TÍTULO VI. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES COLEGIALES**Artículo 68. Régimen jurídico.**

El Colegio ajustará su actuación a las normas de Derecho Administrativo, salvo en sus relaciones laborales o civiles, que quedarán sujetas al régimen jurídico correspondiente.

La legislación vigente sobre régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común será de aplicación supletoria, en defecto de previsiones contenidas en la legislación básica estatal y autonómica de desarrollo, y Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Los acuerdos y resoluciones del Colegio serán ejecutivos, pudiendo ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo dispuesto en su Ley reguladora, una vez agotados los recursos corporativos contra los mismos en caso de haberse interpuesto éstos.

No obstante, contra los actos y acuerdos de los órganos de los colegios o los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el respectivo consejo andaluz de colegios, en la forma y plazos regulados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 69. Libros de actas y resoluciones.

En el Colegio se llevarán tres libros autorizados con la firma del Secretario y con el Visto Bueno del Presidente, mediante el sistema de hojas sueltas numeradas correlativamente, bajo la responsabilidad de aquel, en los que se transcribirán, respectivamente, las actas de sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y las Resoluciones de la Presidencia. Las hojas sueltas se encuadernarán para formar volúmenes.

Artículo 70. Comisión de Recursos.

No es necesario la constitución de la misma, puesto que el Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local que fue creado por el Decreto 268/1998, de 15 de octubre.

Artículo 71. Fusión, Segregación y Disolución del Colegio.

1. De conformidad con la Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, la fusión de COSITAL Sevilla con otro colegio de la profesión o la segregación de COSITAL Sevilla para constituir otro de ámbito territorial inferior será acordada, a propuesta de la Junta de Gobierno, por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto.

2. La fusión de COSITAL Sevilla colegios de distinta profesión será acordada, a propuesta de la Junta de Gobierno, por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto.

3. La Disolución de COSITAL Sevilla será acordada, a propuesta de la Junta de Gobierno, por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto. Nombrándose en dicho acuerdo a los liquidadores, con el fin de dar cumplimiento de las obligaciones pendientes y adopción de acuerdo del destino de los bienes conforme a presentes Estatutos.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera. Código Ético.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de los presentes Estatutos, el Código Ético Profesional aprobado en la VI Asamblea General de Secretarios, Interventores y

Tesorereros de Administración Local, celebrada en la ciudad de Salamanca el 14 de mayo de 2005, registrará la actuación de los profesionales que integran la Organización Colegial, debiendo permanecer siempre accesible su texto por vía telemática tanto para los profesionales como para los ciudadanos destinatarios de su actividad.

En todo caso, la Organización Colegial promoverá políticas de igualdad de género, tenderá a la representación paritaria en todos sus órganos y velará por la asunción de nuevos valores éticos que faciliten el acercamiento a la ciudadanía y la modernización de la administración para adaptarla a las nuevas demandas sociales, tales como la orientación al público, colaboración, información, diálogo y resolución de conflictos, trabajo en equipo e impulso de las nuevas tecnologías.

Segunda. Voto telemático y sesiones de la Junta de Gobierno no presenciales.

Cuando COSITAL Sevilla disponga de los medios y recursos suficientes y quede garantizada la integridad y seguridad de la información, se podrá realizar el voto de forma telemática en los procesos electorales y, en idéntico sentido, se podrán celebrar, por vía telemática, las sesiones de la Junta de Gobierno.

Tercera. Utilización de los géneros femenino y masculino.

Las menciones que hacen los presentes Estatutos al Presidente, a los colegiados, funcionarios, ciudadanos, usuarios y consumidores se entenderán referidas indistintamente a la Presidenta o Presidente, a las colegiadas o colegiados, funcionarias o funcionarios, ciudadanas o ciudadanos, usuarias o usuarios y consumidoras o consumidores.

Disposición transitoria.

La actual Junta de Gobierno y su Presidente seguirán ejerciendo plenamente sus funciones conforme a los presentes Estatutos hasta tanto se produzcan nuevas elecciones por finalización de su mandato.

Tres meses antes de que concluya el período de mandato, se procederá a convocar elecciones de conformidad con lo prevenido en los presentes Estatutos.

Disposición derogatoria.

Con la aprobación de los presentes Estatutos, quedan derogados cualesquiera anteriores Estatutos que fueran aprobados en Asamblea General.

Disposición final.

La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el Protocolo General de Actuación entre el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de organización y funcionamiento de la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación.

Con fecha 27 de febrero de 2019 se ha suscrito un Protocolo General de Actuación entre el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de organización y funcionamiento de la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación.

Para general conocimiento procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de dicho Protocolo General de Actuación, que figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2019.- La Secretaria General, María José Torres Cuéllar.

A N E X O

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN

En Granada, a 27 de febrero de 2019.

R E U N I D O S

El Excmo. Sr. don Lorenzo Jesús del Río Fernández, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, nombrado por el Real Decreto 42/2016, de 29 de enero, en representación del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con los artículos 143.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y 161.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El Excmo. Sr. don Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, nombrado por los Decretos del Presidente 3/2019 y 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir el presente Protocolo y

E X P O N E N

El artículo 117 de la Constitución Española establece que el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, cuyos titulares integran el Poder Judicial. Dentro del gobierno interno de los Tribunales y Juzgados, tienen especial relevancia en el ámbito de cada Comunidad Autónoma las Salas de Gobierno de los respectivos Tribunales Superiores de Justicia.

Por su parte, el artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que, en relación con la Administración de Justicia, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial le reconoce y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal. Mediante los Reales Decretos 141 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se hicieron efectivos los traspasos de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Sin perjuicio de que se reconozca el ejercicio independiente de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye tanto al poder judicial como al poder ejecutivo, es necesario buscar fórmulas donde todos contribuyan a facilitar y a recibir información con el fin de realizar propuestas que mejoren y faciliten el ejercicio efectivo de las facultades que las leyes atribuyen.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales de acuerdo con los principios, entre otros, de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

En el mismo sentido, el Reglamento 1/2000, de 26 de julio, del Consejo General del Poder Judicial, de los órganos de gobierno de los Tribunales, dispone en su artículo 17 que las Salas de Gobierno procederán a constituir con las Administraciones competentes en materia de Administración de Justicia, la correspondiente Comisión Mixta sobre utilización de medios auxiliares, tales como instalaciones y edificios, previsiones presupuestarias y su ejecución, personal e informática judicial.

Por tanto, en Andalucía ambas instituciones confluyen con competencia en materia de Administración de Justicia, por lo que ambas partes manifiestan su interés en establecer mecanismos de cooperación, colaboración y coordinación que puedan repercutir en la calidad de la misma.

Por este interés general común, el día 4 de marzo de 1999 se firmó un Protocolo entre la entonces Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para la constitución de la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación. El tiempo transcurrido desde la firma del Protocolo, la consolidación de las competencias asignadas a las partes y, particularmente los buenos resultados producidos, aconsejan la renovación de la colaboración con una actualización del Protocolo.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación que se registrá por las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Protocolo.

El objeto del presente Protocolo es la organización y el funcionamiento de la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación entre el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

de la Junta de Andalucía, con el fin de que sea un instrumento estable de comunicación, coordinación, colaboración y cooperación entre las partes.

Segunda. Funciones de la Comisión Mixta.

La objetivo de la Comisión Mixta, desde el pleno respeto a las competencias propias de ambas partes, es conseguir un óptimo rendimiento en la utilización de los medios personales, materiales y económicos de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma. A este respecto le corresponde las siguientes funciones:

a) La formulación de iniciativas y propuestas para la mejor coordinación de los medios al servicio de la Administración de Justicia.

b) El análisis de los edificios judiciales y de los medios materiales al servicio de la Administración de Justicia, especialmente de los medios informáticos, en orden a formular propuestas de mejoras y de priorización de obras de reforma y mantenimiento.

c) La propuesta en la distribución de espacios en edificios judiciales, como consecuencia de nuevos usos o de la creación de unidades judiciales.

d) El estudio de las plantillas de funcionarios, a fin de participar en los programas de refuerzo de personal aprobados por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Tercera. Composición.

La Comisión estará compuesta por una copresidencia y por ocho vocales, cuatro por cada una de las partes.

Cuarta. Copresidencia.

La copresidencia se ejercerá por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y por la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de forma alternativa y durante periodos semestrales naturales y sucesivos. Los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los representantes del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, serán suplidos por la persona que deba sustituirlos.

Quinta. Vocalías.

1. Los cuatro vocales del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía serán designados por su Sala de Gobierno.

2. Los cuatro vocales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se corresponderán con los titulares de los órganos directivos centrales con competencias en materia de justicia.

Sexta. Secretaría.

Las funciones de secretaría de la Comisión la ejercerá un funcionario o funcionaria del Grupo A de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, correspondiendo su nombramiento a la persona titular de la Consejería, quien también designará a su suplente, con las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 95 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptima. Funcionamiento.

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria cada cuatro meses, realizándose la convocatoria y el orden del día por la Presidencia. A estos efectos, se intercambiarán las oportunas propuestas entre las partes, a fin de que quede fijado con una antelación mínima de una semana respecto a la fecha de la sesión. Todo ello sin perjuicio de las convocatorias extraordinarias oportunas, cuando lo exijan la naturaleza o urgencia de los temas a tratar.

Las sesiones se podrán celebrar en la sede de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla o en la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en la ciudad de Granada.

2. Podrán participar en las reuniones en la Comisión, sin formar parte de la misma, los Presidentes de las Audiencias Provinciales y los Decanos correspondientes, cuando resulte procedente por los asuntos previstos en el orden del día.

3. La Comisión, a propuesta de la Presidencia, podrá acordar la creación de grupos de trabajo relativos a temas específicos, bajo la coordinación de un miembro de la Comisión, para la realización de estudios, la elaboración de informes o la emisión de criterios.

4. La Comisión podrá elaborar y aprobar sus propias normas de funcionamiento, rigiéndose en lo no previsto expresamente por lo dispuesto en la subsección 1.^a de la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Octava. Financiación.

El funcionamiento de la Comisión no supondrá incremento de gasto público alguno y se atenderá con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Novena. Vigencia, modificación y denuncia del Protocolo.

1. El Protocolo tendrá una vigencia de cuatro años a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del mismo.

2. Las partes podrán modificar los términos del Protocolo en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

3. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretende su expiración.

Décima. Resolución de cuestiones.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la misma Comisión.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Protocolo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Lorenzo Jesús del Río Fernández. El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Juan Antonio Marín Lozano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública en el municipio de Adamuz (Córdoba).

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2018 se acuerda por la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, actual Delegación del Gobierno, el inicio del procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública, publicándose al efecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 212, de 2 de noviembre de 2018.

Segundo. Con fecha 24 de enero de 2019, reunida la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la apertura de solicitudes en presencia de las empresas solicitantes, constatándose que no se han presentado solicitudes de participación en el procedimiento iniciado.

Tercero. Con fecha 21 de febrero de 2019, la Comisión de Valoración emite el informe correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 del Decreto 94/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así como el informe de la Comisión de Valoración, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación propone:

Declarar desierto el procedimiento de concurrencia al no haberse presentado ninguna solicitud de participación en el mismo. Esta resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 94/2018.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo.: Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

El Delegado del Gobierno.

Fdo.: Antonio Repullo Milla.

Córdoba, 14 de marzo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 5 de febrero de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Divina Pastora» de Córdoba. (PP. 485/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Inmaculada Olga García Asorey, en nombre y representación de la Congregación Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Divina Pastora», con domicilio en C/ Conde de Torres Cabrera, 15, de Córdoba, y de doña María Guadalupe Labrador Encinas, en nombre y representación de la Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas, nueva entidad titular de los citados centros, por el que solicitan el cambio de titularidad de los mismos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que los mencionados centros, con código 14002200, tienen autorización para impartir seis unidades de segundo ciclo de educación infantil, doce unidades de educación primaria y ocho unidades de educación secundaria obligatoria, respectivamente.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros a favor de la Congregación Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor.

Resultando que la Congregación Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, mediante escritura pública de cesión número dos mil trescientos setenta y tres, otorgada ante don Juan Aznar de la Haza, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, fechada en Madrid a cuatro de julio de dos mil dieciocho, cede gratuitamente a la Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas la titularidad de los mencionados centros.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Divina Pastora», código 14002200, con domicilio en C/ Conde de Torres Cabrera, 15, de Córdoba, que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que tuviera contraídas la entidad titular cedente, en relación a dichos centros, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 65/19 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Adrián Jiménez Jurado recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 65/19 contra la resolución de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros para el curso académico 2018/2019.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 9 de abril de 2019, a las 10:40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de marzo de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se publica la corrección de errores del Plan de Estudios del Máster en Ingeniería Química por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía.

Advertidos errores en la Resolución de 7 de noviembre de 2018 de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster en ingeniería Química por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía, BOJA núm. 51, de fecha 15 de marzo de 2019, página 94, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Sustituir en la página 94, el texto «Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 septiembre de 2017 (publicado en BOE de 27 de noviembre de 2017, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de octubre de 2017)», por el texto «Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018 (publicado en BOE de 7 de septiembre de 2018, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 29 de agosto de 2018)».

Huelva, 18 de marzo de 2019.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de marzo de 2019, por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.12.2018), por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público de personal de la Universidad de Málaga para el año 2018.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 30 de abril de 2018 (corrección de errores en el BOJA de 30 de mayo) se publicó la Resolución de 20 de abril de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 7 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2018.

La citada Oferta de Empleo constaba de un total de 167 plazas. No obstante, por error, no se incluyeron en la citada Oferta las plazas correspondientes a seis funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria que durante el año 2017 cesaron en dicho Cuerpo por integrarse en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad al amparo de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Procede, por tanto, la modificación de la Oferta de Empleo Público del personal de la Universidad de Málaga para el año 2018, pasando el total de plazas integrantes de dicha Oferta de 167 a 173. Asimismo, el artículo 19.Uno.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que «Adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas entre los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas». La Universidad de Málaga, estando incluida en los supuestos previstos en esta norma, precisa para el cumplimiento de sus fines y funciones la dotación de los puestos de trabajo que esa tasa adicional permite. Por tanto, el número de plazas final integrante de la Oferta de Empleo Público de personal de la Universidad de Málaga para el año 2018 es de 181, resultante de aplicar el 5% adicional a las 173 plazas mencionadas anteriormente.

Por todo lo cual, visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 19 de diciembre de 2018, previa negociación con los representantes de los trabajadores de la Universidad de Málaga,

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos, comunicada a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, en función de número de empleados fijos que durante el ejercicio 2016 han dejado de prestar servicios en esta Universidad, conforme al cálculo previsto en el apartado tercero del artículo 20.Uno.4 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, asciende a 76 plazas.

RESUELVO

Primero. Modificar la Oferta de Empleo Público de personal de la Universidad de Málaga para el año 2018, que se establece en el Anexo 1.

Segundo. Las plazas que se incluyen en el citado Anexo 1 se suman a las previstas en la Resolución de 20 de abril de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 7 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2018.

Tercero. Esta modificación de la Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las administraciones públicas, sin que ello afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto. Las bases específicas que regulen los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público deberán publicarse en los Boletines Oficiales que correspondan en el plazo de tres años, a contar desde la fecha de publicación de esta Oferta de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

ANEXO 1

RELACIÓN DE PLAZAS ADICIONALES INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2018

I. Personal Docente e Investigador Funcionario

Cuerpo	Subgrupo	Total Plazas
Profesor Titular de Universidad	A1	7
Profesor Titular de Universidad	A1	2 (*)

(*) Destinadas a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

I. Personal Docente e Investigador Contratado con vinculación permanente

Categoría	Subgrupo	Total Plazas (***)
Profesor Contratado Doctor	A1	4 (*)
Profesor Contratado Doctor	A1	1 (**)

A) (*) De ellas, 3 son plazas de profesor contratado doctor vinculado, conforme a los correspondientes Acuerdos de la Comisión Mixta.

B) (**) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Del total de plazas se reservarán a personas con discapacidad las legalmente establecidas.

Málaga, 14 de marzo de 2019.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 18 de febrero de 2019, al interesado que se cita.

Con fecha de 18 de febrero de 2019, se dicta resolución por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Romero Quiñones, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de autorización administrativa para la rehabilitación y consolidación de edificio situado en la Plaza de Berrocal, núm. 4, de Granada. (Expediente BC.01.760/18).

Intentada sin efecto la notificación personal de la citada resolución a don Rafael Romero Quiñones, en calidad de interesado en el citado procedimiento de recurso, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la referida resolución y constancia de su conocimiento, compareciendo al efecto en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sitas en la calle San José, número 13, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado, si ésta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno de reparto corresponda, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1 (regla tercera) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2019.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de febrero de 2019, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical que se cita.

Resolución de fecha 26 de febrero de 2019, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía, en siglas UPA Andalucía, con número de depósito 71000016 (antiguo número de depósito A/296/1991).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Miguel Cobos García mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2019/000071.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 26.2.2019, la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 26.2.2019.

El Congreso Extraordinario celebrado el 15 de noviembre de 2018, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 4.º de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por doña Consuelo Martos Moreno como Secretaria de Actas con el visto bueno del Presidente don Lope Ruiz López.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos, significando que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 26 de febrero de 2019.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2014/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 ó 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2014/2015.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
77140301A	2014/2015	152180/000070
75563230L	2014/2015	152180/000078
74670750P	2014/2015	152180/000108
74656470B	2014/2015	152180/000110
80084296K	2014/2015	152180/000113
76590525L	2014/2015	152180/000204
76065157V	2014/2015	152180/000218
75940832F	2014/2015	152180/000237
75576201H	2014/2015	152180/000247
X7161652G	2014/2015	152180/000315
76737477R	2014/2015	152180/000349
20887496T	2014/2015	152180/000368
75578100P	2014/2015	152180/000373
X6251017P	2014/2015	152180/000381
53396658L	2014/2015	152180/000383

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
75932423Q	2014/2015	152180/000425
75940103Z	2014/2015	152180/000983
X7145436A	2014/2015	162040/000025
Y0236701E	2014/2015	162040/000027
X6153469A	2014/2015	162040/000049
X2599057B	2014/2015	162040/000081
24459276H	2014/2015	162040/000100
X7292682A	2014/2015	162040/000102
20529212X	2014/2015	162040/000108
X3335666E	2014/2015	162040/000115
77658677M	2014/2015	162040/000197
77249713G	2014/2015	162040/000201
77985161G	2014/2015	162040/000268
X7264621W	2014/2015	162040/000273
15428414Z	2014/2015	162040/000286
34846857V	2014/2015	162040/000328
54199067G	2014/2015	162040/000341
52464872D	2014/2015	162040/000366
77159550R	2014/2015	162040/000434
Y1131315M	2014/2015	162040/000443
X5847132A	2014/2015	162040/000446
X7807842D	2014/2015	162040/000455
X3381694G	2014/2015	162040/000457
X4816489J	2014/2015	162040/000458
75725479A	2014/2015	162040/000459
45608507J	2014/2015	162040/000492
X8182011Z	2014/2015	162040/000498
77486570F	2014/2015	162040/000530
77154906A	2014/2015	162040/000582
45608508Z	2014/2015	162040/000587
18110416D	2014/2015	162040/000592
X8728022M	2014/2015	162040/000593
54199415F	2014/2015	162040/000599
27536072N	2014/2015	162040/000600
27262455A	2014/2015	162040/000603
45603454C	2014/2015	162040/000645
77680670X	2014/2015	162040/000662
54201325P	2014/2015	162040/000664
X5088198T	2014/2015	162040/000668
75234475A	2014/2015	162040/000670
77653458F	2014/2015	162040/000706
X5541998X	2014/2015	162040/000714
Y0586936J	2014/2015	162040/000715
Y2153448H	2014/2015	162040/000723

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
77240944K	2014/2015	162040/000740
77588500R	2014/2015	162040/000742
X3988021M	2014/2015	162040/000767
77700081D	2014/2015	162040/000779
X9650476K	2014/2015	162040/000780
77696126X	2014/2015	162040/000805
77985658H	2014/2015	162040/000810
20529760Y	2014/2015	162040/000811
77247009Z	2014/2015	162040/000834
54142067K	2014/2015	162040/000836
23329476R	2014/2015	162040/000861
X8366222H	2014/2015	162040/000882
54199210D	2014/2015	162040/000928
77438936Y	2014/2015	162040/000944
74680577Z	2014/2015	162180/000002
Y0344431C	2014/2015	162180/000015
X9517141V	2014/2015	162180/000071
Y2114573J	2014/2015	162180/000084
74647205S	2014/2015	162180/000096
74673654Z	2014/2015	162180/000117
74537462M	2014/2015	162180/000118
K1813230W	2014/2015	162180/000132
20885025J	2014/2015	162180/000134
20885023B	2014/2015	162180/000135
77021916E	2014/2015	162180/000143
74539546L	2014/2015	162180/000144
20888128B	2014/2015	162180/000149
K1812953R	2014/2015	162180/000157
74646809X	2014/2015	162180/000174
75938745J	2014/2015	162180/000177
X9526214M	2014/2015	162180/000187
75940465P	2014/2015	162180/000193
52267206M	2014/2015	162180/000212
74649798D	2014/2015	162180/000222
24248842B	2014/2015	162180/000224
24232884S	2014/2015	162180/000248
X4537068L	2014/2015	162180/000253
76069817P	2014/2015	162180/000268
Y0241458H	2014/2015	162180/000279
45713982X	2014/2015	162180/000282
77769769F	2014/2015	162180/000286
74680791K	2014/2015	162180/000326
77021202K	2014/2015	162180/000330
77767401P	2014/2015	162180/000347

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
77559408G	2014/2015	162180/000366
49547871Y	2014/2015	162180/000372
77021590H	2014/2015	162180/000375
49547873P	2014/2015	162180/000376
49547872F	2014/2015	162180/000377
49547874D	2014/2015	162180/000378
41527922L	2014/2015	162180/000380
75259283V	2014/2015	162180/000381
29078663Q	2014/2015	162180/000391
79221295A	2014/2015	162180/000400
X8700180Q	2014/2015	162180/000402
74734091F	2014/2015	162180/000416
77946453M	2014/2015	162180/000417
74539890H	2014/2015	162180/000420
30948937E	2014/2015	162180/000443
74824866R	2014/2015	162180/000450
76149669G	2014/2015	162180/000469
75160543Q	2014/2015	162180/000478
74728414B	2014/2015	162180/000481
74537118Y	2014/2015	162180/000489
44295362F	2014/2015	162180/000532
52404936B	2014/2015	162180/000537
77558929P	2014/2015	162180/000557
43542696Q	2014/2015	162180/000558
44266151Y	2014/2015	162180/000559
75156110E	2014/2015	162180/000579
53644173P	2014/2015	162180/000590
52521199D	2014/2015	162180/000594
76067038N	2014/2015	162180/000629
76740736V	2014/2015	162180/000637
44274615Y	2014/2015	162180/000670
77944724R	2014/2015	162180/000680
75942902F	2014/2015	162180/000688
X7811032W	2014/2015	162180/000726
24276231F	2014/2015	162180/000732
24276231F	2014/2015	162180/000733
75569822X	2014/2015	162180/000737
76590351Y	2014/2015	162180/000754
Y1154083A	2014/2015	162180/000786
75575952E	2014/2015	162180/000808
X4354577X	2014/2015	162180/000850
75573869D	2014/2015	162180/001951
X7783699Q	2014/2015	162180/002143
74740990Y	2014/2015	162180/002202

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
74537156K	2014/2015	162180/002225
77558796J	2014/2015	162180/002254
Y2930087Q	2014/2015	162230/000783
X6062216Z	2014/2015	172040/000873
Y0731160G	2014/2015	172040/001327
02585858Z	2014/2015	172110/000845
49304489X	2014/2015	172110/000855
20888186T	2014/2015	172180/000939
48674899E	2014/2015	172180/000970
54201615E	2014/2015	172180/000976
75170017Z	2014/2015	172180/000977
77021458R	2014/2015	172180/001000
76594905Y	2014/2015	172180/001002
77447519X	2014/2015	172180/001099
76068141B	2014/2015	172180/001107
77439403J	2014/2015	172180/001118
76069131N	2014/2015	172180/001120
Y1214658L	2014/2015	172180/001146
74743149A	2014/2015	172180/001148
75936973N	2014/2015	172180/001150
75572315L	2014/2015	172180/001170
X7244088P	2014/2015	172180/001178
77145255N	2014/2015	172180/001213
74745595B	2014/2015	172180/001215
74744951B	2014/2015	172180/001233
77024729Y	2014/2015	172180/001245
75944273K	2014/2015	172180/001268
X9125035S	2014/2015	172180/001292
77389710T	2014/2015	172180/001297
77021030X	2014/2015	172180/001329
76590969A	2014/2015	172180/001356
77449017J	2014/2015	172180/001357
20101159X	2014/2015	172180/001363
Y1461161P	2014/2015	172180/001365
20885288T	2014/2015	172180/001368
77945845H	2014/2015	172180/002953
74923787E	2014/2015	172290/003902

Sevilla, 11 de marzo de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 13 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2014/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 ó 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2014/2015.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
Y1890947Q	2014/2015	152290/000112
25631614T	2014/2015	152290/000160
25604394N	2014/2015	152290/000167
Y2395583D	2014/2015	152290/000205
X7600557T	2014/2015	152290/000212
53899904W	2014/2015	152290/000238
77556577W	2014/2015	162230/000005
52777749V	2014/2015	162230/000034
26529346L	2014/2015	162230/000049
Y3485406T	2014/2015	162230/000051
77333218L	2014/2015	162230/000281
K2315724S	2014/2015	162230/000341
26529276H	2014/2015	162230/000645
44334284J	2014/2015	162230/000679
75101677F	2014/2015	162230/000696

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
77352008H	2014/2015	162230/000697
77350489V	2014/2015	162230/000724
77433395P	2014/2015	162230/000735
X9956500F	2014/2015	162230/000750
26054187V	2014/2015	162230/000751
44367513F	2014/2015	162230/000755
Y2930114C	2014/2015	162230/000782
77331140B	2014/2015	162230/000789
Y0702258J	2014/2015	162230/000818
X8505188H	2014/2015	162230/000821
77341937K	2014/2015	162230/000838
77647011T	2014/2015	162230/000939
53655171N	2014/2015	162290/000002
74928041K	2014/2015	162290/000043
74859379Z	2014/2015	162290/000062
54238513M	2014/2015	162290/000109
46905295S	2014/2015	162290/000112
25579644X	2014/2015	162290/000115
74880679Q	2014/2015	162290/000147
33364338D	2014/2015	162290/000235
53742159Z	2014/2015	162290/000268
52573156D	2014/2015	162290/000329
74840152S	2014/2015	162290/000345
25717027Z	2014/2015	162290/000371
25719087G	2014/2015	162290/000384
25709106M	2014/2015	162290/000409
25597912Q	2014/2015	162290/000410
53899609Y	2014/2015	162290/000414
53152834H	2014/2015	162290/000419
79055939V	2014/2015	162290/000433
77399204H	2014/2015	162290/000441
X4435379J	2014/2015	162290/000444
25683181R	2014/2015	162290/000449
79166518N	2014/2015	162290/000464
33386417P	2014/2015	162290/000480
25604775W	2014/2015	162290/000484
53374000Q	2014/2015	162290/000489
53374000Q	2014/2015	162290/000492
X5038976K	2014/2015	162290/000503
Y1499114B	2014/2015	162290/000555
77983606J	2014/2015	162290/000561
25622122F	2014/2015	162290/000574
27388483Z	2014/2015	162290/000575
33366419C	2014/2015	162290/000582

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
53703042C	2014/2015	162290/000606
25684202X	2014/2015	162290/000607
79120461R	2014/2015	162290/000620
79120462W	2014/2015	162290/000622
49190664N	2014/2015	162290/001029
45922642Z	2014/2015	172180/000974
38868933Z	2014/2015	172230/000054
06595799C	2014/2015	172230/000137
Y0854199Q	2014/2015	172230/000138
77371349Q	2014/2015	172230/000365
26484637E	2014/2015	172230/000369
26508803S	2014/2015	172230/000400
77436712J	2014/2015	172230/000432
77647661Y	2014/2015	172230/000475
26500095R	2014/2015	172230/000515
77382261A	2014/2015	172230/000537
X9509754J	2014/2015	172290/001485
X5522039S	2014/2015	172290/001520
76882247D	2014/2015	172290/001545
79212287B	2014/2015	172290/001550
76638347R	2014/2015	172290/001597
26838990Z	2014/2015	172290/001684
12345181T	2014/2015	172290/001735
26840189V	2014/2015	172290/001747
77682663W	2014/2015	172290/001748
45314538F	2014/2015	172290/001751
74940154J	2014/2015	172290/001772
77983064T	2014/2015	172290/001808
53780146M	2014/2015	172290/001824
79024030D	2014/2015	172290/001827
77493846S	2014/2015	172290/001844
44669151T	2014/2015	172290/001845
76752359W	2014/2015	172290/001847
76748760Z	2014/2015	172290/001866
77230782W	2014/2015	172290/001873
26834619J	2014/2015	172290/001877
77665397D	2014/2015	172290/001880
26817245G	2014/2015	172290/001902
Y0550532H	2014/2015	172290/001907
Y0002494R	2014/2015	172290/001920
77195834Z	2014/2015	172290/001930
77662182Z	2014/2015	172290/001955
53897844N	2014/2015	172290/001974
X8451161H	2014/2015	172290/001987

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
77183098C	2014/2015	172290/001994
26260337H	2014/2015	172290/002005
08914142D	2014/2015	172290/002137
44652023F	2014/2015	172290/002160
52137525K	2014/2015	172290/002284
77234270V	2014/2015	172290/002285

Sevilla, 13 de marzo de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Notificación de 16 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de acuerdo de inicio de deslinde parcial del monte público «Sierra Bermeja», propiedad del Ayuntamiento de Estepona y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

Expte. MO/00081/2018.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haber sido posible la notificación personal, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el acuerdo de inicio de deslinde:

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
ANNA KNEPEN WILLEN	ESTEPONA	MÁLAGA
ASPLAN INTERNATIONAL HEALTH CENTER SL	MARBELLA	MÁLAGA
BIEDMA CANO SALVADOR (HEREDEROS DE)	ESTEPONA	MÁLAGA
CONTRERAS CHACON JUAN ANTONIO	ESTEPONA	MÁLAGA
DIAZ TAMAYO IDAIRA DE LOS ANGELES	ESTEPONA	MÁLAGA
ESPBENJELLOUN MEZIAN KAMAL MOSTAFA	ESTEPONA	MÁLAGA
FERNANDEZ ILLESCAS FRANCISCO	MARBELLA	MÁLAGA
GAVIRA COLLADO JOSE MANUEL	ESTEPONA	MÁLAGA
GAVIRA COLLADO MARGARITA MARIA	ESTEPONA	MÁLAGA
GOMEZ ESTEPA MARIA	ESTEPONA	MÁLAGA
GONZALEZ GARCIA MIGUEL	ESTEPONA	MÁLAGA
GONZALEZ PAVON JOAQUIN (HEREDEROS DE)	ESTEPONA	MÁLAGA
GONZALEZ PAVON MIGUEL (HEREDEROS DE)	ESTEPONA	MÁLAGA
HAKE DEN TUINDER MARTA JUANA	MARBELLA	MÁLAGA
HUMAN REAL ESTATE INVESTMENTS SL	ESTEPONA	MÁLAGA
INMOBILIARIA GARBON SL	SAN ROQUE	CÁDIZ
INSPIRA EMA, SOCIEDAD LIMITADA	FUENGIROLA	MÁLAGA
JEUTE CHRISTIAN KARLHEINZ JOHANNES	ESTEPONA	MÁLAGA
KONIG KATHARINA FELICITAS	ESTEPONA	MÁLAGA
MACIAS GARCIA MARIA	ESTEPONA	MÁLAGA
MACIAS MINGOLLA ISABEL	ESTEPONA	MÁLAGA
MACLEAN LESLEY JOAN	ESTEPONA	MÁLAGA
MARQUEZ MARQUEZ FRANCISCO	ESTEPONA	MÁLAGA
MARTIN GARCIA JOSE	ESTEPONA	MÁLAGA
MENA GONZALEZ SILVIA YOLANDA	ESTEPONA	MÁLAGA
MUÑOZ MENA ANTONIO	ESTEPONA	MÁLAGA
MUÑOZ MENA FRANCISCA	ESTEPONA	MÁLAGA
MUÑOZ MENA FRANCISCO	ESTEPONA	MÁLAGA

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
MUÑOZ MENA RAFAEL	ESTEPONA	MÁLAGA
OLDENMARK NICLAS JOAKIM	ESTEPONA	MÁLAGA
PEREZ MUÑOZ FRANCISCO	ESTEPONA	MÁLAGA
PIQUERAS LOPEZ ANDRES	ESTEPONA	MÁLAGA
POOKER ANDREAS HEINRICH	ESTEPONA	MÁLAGA
POWELL STEPHEN WILLIAM	ESTEPONA	MÁLAGA
QUIROS RAMIREZ DOLORES (HEREDEROS DE)	ESTEPONA	MÁLAGA
QUIROS RAMIREZ JOSE	ESTEPONA	MÁLAGA
RIVERO CARRASCO ISABEL MARIA	ESTEPONA	MÁLAGA
RIVERO CARRASCO JOSE MIGUEL	ESTEPONA	MÁLAGA
RIVERO CARRASCO NURIA ESPERANZA	ESTEPONA	MÁLAGA
RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	ESTEPONA	MÁLAGA
SANCHEZ TORRES CRISTOBAL	ESTEPONA	MÁLAGA
SUN FARM SA	MÁLAGA	MÁLAGA
VALADEZ CARRASCO JULIA MARIA	ESTEPONA	MÁLAGA
VAZQUEZ LOPEZ CRISTOBAL JOSE	ESTEPONA	MÁLAGA
VAZQUEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER	ESTEPONA	MÁLAGA
VRONDISSIS HEIKE	MARBELLA	MÁLAGA
VRONTISIS LEONIDAS	ESTEPONA	MÁLAGA

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE INICIO DEL DESLINDE PARCIAL DEL MONTE PÚBLICO «SIERRA BERMEJA», CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MA-50.016-AY, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA Y SITUADO EN EL MISMO TÉRMINO MUNICIPAL (MÁLAGA).

Expte. MO/00081/2018

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Resolución de 26 de noviembre de 2018, ha acordado el inicio del deslinde parcial del monte público «Sierra Bermeja», Código de la Junta de Andalucía MA-50.016-AY, Expte. MO/00081/2018, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda al inicio del deslinde parcial del monte público Sierra Bermeja, código de la Junta de Andalucía MA-50,016-AY, propiedad del Ayuntamiento de Estepona y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don Antonio Pulido Pastor, don Francisco Aguado Gómez y don Rafael Calderón Fernández, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Fdo.: José Gregorio Fiscal López.»

Se advierte a los colindantes con el monte público o aquellos que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la

documentación al respecto, a efectos de poder formar criterios sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

El plazo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad.

Contra el presente acto por ser de trámite no cabe interponer recurso.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar a los teléfonos 955 260 000 y 671 563 227.

Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Málaga, 16 de marzo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio de los interesados que constan en los expedientes reseñados de los actos que se indican en el anexo, se procede a su publicación en Boletines Oficiales.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, 8.ª planta, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, para comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

DNI/NIF/NIE	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
25335536R	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/204/G.J. COTO/CAZ
50601313W	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/274/G.C./RSU
X9076412Z	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/543/GC/PES
30950878P	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/559/OO.AA./INC
X6794501W	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/594/GC/RSU
31015997Z	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/669/G.C./RSU
Y3965614Z	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/686/G.C./PES

Córdoba, 15 de marzo de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia.

Núm. Expte.: AAU/HU/032/18.

Promotor: Parque Eólico Ayamonte, S.L.U.

Ubicación: En el Término Municipal de Ayamonte (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva de Autorización Ambiental Unificada a Parque Eólico Ayamonte, S.L.U., para su Parque Eólico «Ayamonte» y línea de evacuación, en el término municipal de Ayamonte (Huelva). (AAU/HU/032/18).

Huelva, 15 de marzo de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/de los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/de los mencionado/s acto/s se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Cereales y Piensos 2015, S.L.

CIF: B-23.749.302.

Expediente: JA/186/2018

Fecha acto notificado: 6.2.2019.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto.

Jaén, 8 de marzo de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 25.979.008-W.

Expediente: JA/302/2018.

Fecha acto notificado: 5.2.2019.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto.

Jaén, 8 de marzo de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales (Sanidad Animal) que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF/CIF: 26.741.531-Y.

Expediente: JA/341/2018.

Fecha acto notificado: 18.2.2019.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plaza alegaciones: Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto.

Jaén, 8 de marzo de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente, del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 75.931.243-D.

Expediente: JA/295/2018.

Fecha acto notificado: 25.1.2019.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto.

Jaén, 8 de marzo de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU de Fuente de Piedra, relativa a los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado SUNC UE-18 y Suelo Urbanizable Sectorizado SUS UR.IND-5 (Expediente EA/MA/22/16).

Expediente EA/MA/22/16.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 27 de febrero de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de notificación en procedimiento de subsanación de documentación relativo a expediente de autorización de ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre.

Intentada la notificación de requerimiento de subsanación de abono de la preceptiva tasa administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por el que se aprueban medidas en materia tributaria (BOJA núm. 151) y documentación adicional; sin efecto en el domicilio que consta en el expediente por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y sita en la Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio de Usos Múltiples, planta 14, oficina 1. 29071 Málaga.

Interesado: Rincón Contigo O.N.G.

Núm. Registro Salida: 20194207000831.

Núm. expediente: AUTO02/19/MA/0015.

Málaga, 12 de marzo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a la cancelación de explotaciones/unidades productivas ganaderas en el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Procedimiento: Cancelación de explotaciones/unidades productivas ganaderas.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga) comunica trámite de audiencia previo al procedimiento de cancelación de explotaciones/unidades productivas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del art. 10.1.a) del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo de alegaciones: 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga), sita en Avda. de la Aurora, 47, 7.ª planta, Edificio de Servicios Múltiples, C.P. 29002- Málaga.

Lin.	NIF/CIF	Código Explotación	Unidad Productiva
1	25093085Q	067MA00156	Pequeños Rumiantes, Porcino y Equino
2	25651443A	070MA00246	Apícola
3	24892807E	067MA00536	Apícola
4	24663189J	067MA01353	Apícola
5	24696351D	067MA00571	Apícola
6	25056174C	067MA00551	Apícola
7	24723556M	067MA00580	Apícola
8	25043015V	067MA00555	Apícola
9	74777206C	067MA00556	Apícola
10	24995979Q	067MA00104	Bovino
11	74756554E	067MA00552	Apícola
12	33380520E	011MA00159	Bovino
13	X1914150K	067MA00481	Apícola
14	25646070N	070MA00244	Apícola

Lin.	NIF/CIF	Código Explotación	Unidad Productiva
15	07813660P	067MA00506	Apícola
16	24599415H	067MA00561	Apícola
17	24684842T	067MA00567	Apícola
18	B92440163	067MA00482	Apícola

Málaga, 16 de marzo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández-Tapia Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resoluciones de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	EXPEDIENTE
B24437758	MA/2018/264/AGMA/VP
75942660H	MA/2018/294/GC/ENP
77674053V	MA/2018/304/GC/ENP
24777414C	MA/2018/311/OTROSFUNCS/COS
05932050M	MA/2018/347/OTROSFUNCS/COS
26809014F	MA/2018/358/AGMA/ENP
X7356417M	MA/2018/371/GC/ENP
50317584R	MA/2018/383/PA/ENP
24270801M	MA/2018/386/GC/ENP
Y6124382W	MA/2018/389/GC/PES
25561438C	MA/2018/445/AGMA/VP
09076153P	MA/2018/474/GJ DE COTO/CAZ
X7363224G	MA/2018/479/PA/PES
02732025Q	MA/2018/503/GC/ENP
74659847F	MA/2018/504/GC/ENP
X9151016Y	MA/2018/506/GC/ENP
08109873G	MA/2018/528/GC/ENP
76754037R	MA/2018/531/GC/ENP
75563502S	MA/2018/556/GC/ENP
Y1349268X	MA/2018/560/GC/ENP
28491369G	MA/2018/562/GC/ENP
06225763P	MA/2018/570/GC/ENP
37318230V	MA/2018/587/GC/ENP

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo

Sostenible en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 16 de marzo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La Oficina Comarcal de Ronda ha emitido resolución por la que se declara la inactivación de la explotación ganadera de bovina. Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: B92518737.
Expediente: 084MA793.

Málaga, 16 de marzo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B92351501	Acuerdo de Inicio	MA/2018/334/AGMA/FOR
Y4850055J	Acuerdo de Inicio	MA/2018/517/GC/ENP
53707538P	Acuerdo de Inicio	MA/2018/557/GC/ENP
45302022A	Acuerdo de Inicio	MA/2018/565/GC/ENP
25295257H	Acuerdo de Inicio	MA/2018/608/GC/CAZ
26806117P	Acuerdo de Inicio	MA/2018/613/GC/CAZ
25947470C	Acuerdo de Inicio	MA/2018/631/AGMA/ENP

Plazo de alegaciones contra acuerdos de inicio: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 16 de marzo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Y1994739D	Propuesta Resolución	MA/2018/398/GC/PES
B92154665	Propuesta Resolución	MA/2018/431/GC/RSU
25586718T	Propuesta Resolución	MA/2018/436/PL/EP
20066845N	Propuesta Resolución	MA/2018/439/GC/FRING
74719761Y	Propuesta Resolución	MA/2018/451/PA/CAZ
B91919035	Propuesta Resolución	MA/2018/467/OOAA/COS
14631195K	Propuesta Resolución	MA/2018/476/GC/ENP
B92519370	Propuesta Resolución	MA/2018/477/GC/ENP
50851950P	Propuesta Resolución	MA/2018/490/PA/ENP
B29762077	Propuesta Resolución	MA/2018/567/AGMA/RSU

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 16 de marzo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de inicio de las operaciones materiales de deslinde parcial del monte público «Sierra Bermeja», propiedad del Ayuntamiento de Estepona y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Resolución de 26 de noviembre de 2018, resolvió el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00081/2018, del monte público «Sierra Bermeja», Código de la Junta de Andalucía MA-50.016-AY, de titularidad del Ayuntamiento de Estepona, y ubicado en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo para el próximo 23 de abril de 2019, a las 10,30 h, en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Estepona, provincia de Málaga.

En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 29071, Málaga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 16 de marzo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

Resultando infructuosos los intentos de notificación, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	NIF/NIE/CIF INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1.-	75394055D	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2018/210/OTROS FUNCS./PA-IMB
2.-	28832997J	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2018/234/GC/CAZ- IDR
3.-	34039258V	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2018/292/GC/CAZ- IDR
4.-	30278184H	ACUERDO DE INICIO	SE/2019/18/PA/EP- IDR
5.-	28753721H	ACUERDO DE INICIO	SE/2019/21/GJCOTO/CAZ- IDR

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» 2.ª planta, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 18 de marzo de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 047/18-S/JG.

Persona interesada: Domingo Luque Ramos.

Último domicilio: C/ Avda. Alhambra, 26, 29130 Alhaurín de la Torre.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 15 de marzo de 2019.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 277/18-S/PF.
Persona Interesada: Xinhao Ye.
Último domicilio: C/ Frigiliana, 6.
Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 15 de marzo de 2019.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio, por figurar en el expediente incoado, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso en los casos que proceda, así como la presentación de la documentación requerida, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Titular/Empresa: GÓMEZ PÉREZ RAQUEL
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.18594/MA
Último domicilio conocido: Avda.Carvajal, Edf. Mar y Luz L.6. 29640 Fuengirola (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: ALIMENTACIÓN PEPRA S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.11019/MA
Último domicilio conocido: Los Pinos 2 Pol.Ind., 29200 Antequera (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: SANZ-DAZA MARQUEZ MARIA DEL MAR
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.42327/MA
Último domicilio conocido: Camino Las Vegas 34. 29491 Benalauría (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: PANIFICADORA VALLE DEL SOL S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.39368/MA
Último domicilio conocido: Calle Ermita 1. 29560 Pizarra (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: ZAMBRANA CASCADO AGUSTIN
Último domicilio conocido: Psaje Fco. Del Valle. 29620 Torremolinos (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Desistimiento de Inscripción Inicial en el RGSEAA.

Titular/Empresa: SURACI ORAZIO
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.38258/MA
Último domicilio conocido: Ronda Norte 2. 29570 Alhaurin El Grande (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: QUEBRACHO FROZEN-FOOD S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.017979/MA
Último domicilio conocido: Crta. De Benagalbón 1-4. Urb. Vistamar II. 29730 Rincón de la Victoria (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: CASTILLO VILLAHERMOSA LEYDI JOHANNA
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.048774/MA
Último domicilio conocido: Calle Duero 2. 29100 Coin (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: S.I.D. UNIFRICO S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.22303/MA,12.18375/MA,40.26338/MA
Último domicilio conocido: Avda. Reina Sofia s/n. 29100 Coin (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de las citadas inscripciones en el RGSEAA.

Titular/Empresa: HERRERO GARCIA MIGUEL ANGEL
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.19434/MA
Último domicilio conocido: Calle nueva 9. 29780 Nerja (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: BARRANQUERO FERNANDEZ ENRIQUE
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.14418/MA
Último domicilio conocido: Calle Baeza 3. 29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: OBRADOR DE PASTERIA BAYRES 2014 S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.045302/MA
Último domicilio conocido: Calle San Pedro bajo Local 7 B. 29640 Fuengirola (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cese de Actividad solicitado por el establecimiento en el RGSEAA.

Titular/Empresa: PALOMA LIGERO JOSE MIGUEL
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.43588/MA
Último domicilio conocido: Calle Antonio Millón Edf. Neptuno Bj. 3. 29780 Nerja (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: PISCES S.A.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 23.01101/MA
Último domicilio conocido: Avda. Suel Local 6 Puebla Lucia. 29640 Fuengirola (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: LAVIÑA BARRIOS CAROLINA
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.42804/MA
Último domicilio conocido: Las flores, Edf. Tomillar Local 1. 29631 Benalmádena (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: AFRICA STAR FISCH S.L.
Último domicilio conocido: Calle Gaviota 11. 29639 Benalmádena (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Archivo de Inscripción Inicial en el RGSEAA.

Titular/Empresa: SANZ GOMEZ MARGARITA
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.07213/MA
Último domicilio conocido: Capitán Cortés 1. 26649 Mijas (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: ARIVE S.C.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 28.002614/MA
Último domicilio conocido: Calle Juan de Austria 23, 8º. 29009 Málaga
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: EUROPEAN DRINKS 2017 S.L.
Último domicilio conocido: Avda. Los perales 27 B 2. 29651 Mijas (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Archivo de Inscripción Inicial en el RGSEAA.

Titular/Empresa: ANTROPOCENO S.L.
Último domicilio conocido: Polígono 19 parcela 38. 29400 Ronda (Málaga)
Trámite notificado: Resolución Desestimatoria de Inscripción Inicial en el RGSEAA.

Titular/Empresa: GARCIA GARCIA JOSE
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.09672/MA
Último domicilio conocido: General Sanjurjo 11. 29380 Cortes de la Frontera (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: INDASPA S.A.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.05614/MA
Último domicilio conocido: Miguel de Cervantes 22. 29640 Fuengirola (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: VILLANUEVA RODRIGUEZ JACINTO
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.08621/MA
Último domicilio conocido: Plaza 6. 29493 Benadalid (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: BAHIA DE SABINILLAS S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 12.20259/MA
Último domicilio conocido: Puerto Pesquero nave 2. 29680 Estepona (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: SHAW DAVID ALLAN
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.42821/MA
Último domicilio conocido: Avda. Carlota Alessandre 228. 29620 Torremolinos (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: BENALITALY ICECREAM S.L.
Último domicilio conocido: Calle Ave Marina 2 5 B. 29630 Benalmádena (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Archivo de Inscripción Inicial en el RGSEAA.

Titular/Empresa: GARCIA MORENO JOSE ANTONIO
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 16.01300/MA
Último domicilio conocido: Avda. Del Ejército 60. 29640 Fuengirola (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de Inscripción Inicial en el RGSEAA.

Titular/Empresa: S.COOP.ANDALUZA ABEJAS Y MIEL
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 23.003600/MA
Último domicilio conocido: Calle Madroño 1 – P.I. La Huerta. 29160 Casabermeja (Málaga)
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de Inscripción Inicial en el RGSEAA.

Málaga, 15 de marzo de 2019.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

No habiendo sido posible practicar la notificación de los actos administrativos que a continuación se especifican, en el domicilio que consta en cada expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que el texto íntegro de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, ubicado en la primera planta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, a fin de notificarles los actos de referencia.

Se les advierte que, transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Sevilla, 14 de marzo de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NUMERO REGISTRAL
A04072047	UNION CENTROS ESPEC. GERIATRIA ASISTENCIAL, S.A (UCEGASA)	AS/E/440
G41385600	ASOCIACION AGRUP. PRO-HOGAR PENSIONISTA DISTR. VII	AS/E/780
G41617093	ASOCIACION REDENTOR MUNDI	AS/E/1927
G04221875	ASOCIACION T.EDAD CLUB REC. Y CULT. «SOLIDARIDAD»	AS/E/2044
G14434534	ASOCIACION CULT. PENSIONISTAS «MANUEL FERNANDEZ»	AS/E/2107
G14465744	AJINCOR.-ASOCIACION JUBILADOS INDEPENDIENTES	AS/E/2110
G29690963	ASOCIACION PROV. EMPRESARIOS DE RESIDENCIAS T. EDAD	AS/E/2142
G18335307	ASOCIACION DE TERCERA EDAD «SAN FRANCISCO»	AS/E/2145
G21224431	ASOCIACION LOCAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS PUNTA DEL SEBO	AS/E/2151
G18424853	ASOCIACION PARA LA AYUDA A LA SALUD Y PROTECCION DEL MAYOR	AS/E/3709
J41832205	ASISTENCIA DOMICILIARIA PERSONALIZADA «A.D.P. SERVICIOS» SOCIEDAD CIVIL	AS/E/3710
B91000018	3 SR GERIATRICOS, S.L.	AS/E/3727

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NUMERO REGISTRAL
G18529636	ASOCIACION «ALCENTRO PSICOLOGOS»	AS/E/3733
G14415467	ASOCIACION CRISTIANA DE LA TERCERA EDAD «EDDA»	AS/E/3784
G23372808	ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES «VIRGEN DE LA FUENSANTA»	AS/E/3813
G23435969	ASOCIACION CLUB SOCIAL «LOS CHOPOS» DE ANDUJAR	AS/E/3854
G04318614	ASOCIACION CLUB DE LA TERCERA EDAD «EL SABINAL»	AS/E/3890
B29669090	ALTOS DE VIÑAGRANDE, S.L.	AS/E/4037
G91133348	FUNDACION ASTREA	AS/E/4071
G18575431	AMADIS ASOCIACION PARA LA ATENCION DE PERSONAS MAYORES DISCAPACITADAS	AS/E/4139
E04389193	FABIOLA GRETA Y MARIA LUISA MORALES SANTANDER. ATENDAL COMUNIDAD DE BIENES	AS/E/4162
44029533N	MARIA JOSE BATISTA ANILLO	AS/E/4259
26026263S	MARIA JOSE ANDREO BUENO	AS/E/4347
25579661G	FRANCISCO JAVIER AGUILAR NARANJO	AS/E/4433
G92336965	ASOCIACION GRUPO DE AYUDA ESPECIALIZADA EN BULIMIA Y ANOREXIA DE MALAGA GAEBBA	AS/E/4459
G92449818	ASOCIACION MALAGUEÑA DE ATAXIAS AMADA	AS/E/4795
G21376678	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD «ASPEDI» DE HUELVA	AS/E/5965

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Anuncio de 18 de marzo de 2019, de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, por el que se publican las sanciones impuestas por infracciones graves de la Ley de Costas, una vez firmes, en el tercer trimestre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se publican las sanciones impuestas por infracciones graves de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, una vez firmes, en el tercer trimestre de 2018.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	PRECEPTOS INFRINGIDOS LEY DE COSTAS	MUNICIPIO	IMPORTE	OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN
SAN01/17/11/0103	ANTONIO MORALES MORALES	Obras no autorizadas	Algeciras	727,24 €	SÍ
SAN01/17/11/0142	Mª DULCE VERGOÑOS BOSCH	Interrupción STº	Vejer de la Fra.	2.940,00 €	SÍ
SAN01/18/11/0035	RESTAURANTE CASA BIGOTE S.L.	Ocupación del DPMT	Chipiona	2.880,00 €	SÍ
SAN01/18/11/0038	ALTOZANO DE GESTIÓN SL EMILIO MUÑOZ VAZQUEZ	Ocupación del DPMT	Rota	7.128,00 €	SÍ

Cádiz, 18 de marzo de 2019.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, Daniel de la Morena del Olmo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Anuncio de 18 de marzo de 2019, de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, por el que se publican las sanciones impuestas por infracciones graves de la Ley de Costas, una vez firmes, en el cuarto trimestre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se publican las sanciones impuestas por infracciones graves de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, una vez firmes, en el cuarto trimestre de 2018.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	PRECEPTOS INFRINGIDOS LEY DE COSTAS	MUNICIPIO	IMPORTE	OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN
SAN01/17/11/0014	JOAQUÍN TRAVIESO ROBLES	Circulación y Estac.	Tarifa	360,00 €	NO
SAN01/17/11/0015	JOSÉ CASTRO CHICO	Circulación y Estac.	Tarifa	160,00 €	NO
SAN01/17/11/0017	VICTOR F. TRUJILLO CAMPOS	Circulación y Estac.	Tarifa	160,00 €	NO
SAN01/18/11/0002	ANTONIO MAYO MOGUER	Acampada en DPM-T	Rota	200,00 €	NO
SAN01/18/11/0003	VICENTE CASADO CANTÓN	Acampada en DPM-T	Rota	320,00 €	NO
SAN01/18/11/0004	FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ	Acampada en DPM-T	Rota	200,00 €	NO
SAN01/18/11/0006	JESUS ARELLANO PEREZ	Acampada en DPM-T	Rota	1.080,00 €	NO
SAN01/18/11/0007	CARLOS FLORES DOMINGUEZ	Acampada en DPM-T	Rota	600,00 €	NO
SAN01/18/11/0009	ANTONIO GARCIA PEREZ	Acampada en DPM-T	Rota	600,00 €	NO
SAN01/18/11/0011	MANUEL LUIS JIMENEZ GALLARDO	Acampada en DPM-T	Rota	400,00 €	NO
SAN01/18/11/0013	ANA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ	Acampada en DPM-T	Rota	400,00 €	NO
SAN01/18/11/0014	FRANCISCO JAVIER FERRER ATIENZA	Acampada en DPM-T	Rota	240,00 €	NO
SAN01/18/11/0016	FRANCISCO J. LOPEZ DOMINGUEZ	Acampada en DPM-T	Rota	1.080,00 €	NO
SAN01/18/11/0023	ANA BELÉN ZAMORANO GIL	Acampadas en DPMT	San Roque	480,00 €	NO
SAN01/18/11/0024	JESUS YERAY SANCHEZ GOMEZ	Circulación y Estac.	La Línea de la C.	150,00 €	NO
SAN01/18/11/0025	JUAN ERNESTO SIERRA MARTIN	Circulación y Estac.	San Roque	150,00 €	NO
SAN01/18/11/0026	ABRAHAM DOMINGUEZ ODERO	Circulación y Estac.	Sanlúcar de B.	150,00 €	NO
SAN01/18/11/0029	ISMAEL LOPEZ RODRIGUEZ	Circulación y Estac.	Puerto de Sª Mª	150,00 €	NO
SAN01/18/11/0030	PETER FRANZ JOSEPH HALICZ	Circulación y Estac.	Chiclana de la F.	150,00 €	NO
SAN01/18/11/0031	GONZALO BORDAS MARRODAN	Circulación y Estac.	Tarifa	150,00 €	NO
SAN01/18/11/0032	ANGEL SERRANO MEDINA	Circulación y Estac.	Tarifa	150,00 €	NO
SAN01/18/11/0037	MARIA ISABEL RAMÍREZ CERECEDA	Alteración hito	Vejer de la Fra.	0,00 €	NO
SAN01/18/11/0040	EFRAÍN MISA FERNANDEZ	Circulación y Estac.	Chipiona	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0041	ANTONIO HEREDIA GRUND	Circulación y Estac.	La Línea de la C.	150,00 €	NO
SAN01/18/11/0045	JOSE MANUEL ARROYO NAJARRO	Circulación y Estac.	La Línea de la C.	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0046	DAVID PÉREZ PÉREZ	Circulación y Estac.	Barbate	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0047	Fº JOSE CARAVACA RODRIGUEZ	Circulación y Estac.	Barbate	0,00 €	NO
SAN01/18/11/0049	JESUS DAVID AGUILAR VARELA	Circulación y Estac.	San Roque	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0054	BENJAMÍN PASTOR SANCHEZ	Circulación y Estac.	Cádiz	0,00 €	NO
SAN01/18/11/0056	ISRAEL CARMONA CARMONA	Circulación y Estac.	La Línea de la C.	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0057	JUAN FDO VTE LOZANO JIMENEZ	Circulación y Estac.	Puerto de Sª Mª	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0058	ENRIQUE BALLESTEROS JIMENEZ	Circulación y Estac.	Conil de la Fra.	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0059	ÁGUEDA MARTIN MARTINEZ	Circulación y Estac.	Conil de la Fra.	150,00 €	NO
SAN01/18/11/0062	RAFAEL RUIZ CALVENTE	Circulación y Estac.	Barbate	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0067	VERONICA ROMAN DECLARA	Circulación y Estac.	Barbate	150,00 €	NO
SAN01/18/11/0069	JOSE LUIS MESA CABRERIZO	Circulación y Estac.	Barbate	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0070	FLAVIO JERÓNIMO LOPEZ	Circulación y Estac.	Barbate	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0073	RAMON LOZANO TORREMOCHA	Circulación y Estac.	Barbate	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0077	ANTONIO ABELARDO Gª MORALES	Circulación y Estac.	Barrios (Los)	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0083	ABEIL ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.	Circulación y Estac.	Sanlúcar de B.	90,00 €	NO

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	PRECEPTOS INFRINGIDOS LEY DE COSTAS	MUNICIPIO	IMPORTE	OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN
SAN01/18/11/0084	MARIA JESUS PERALTA BARBERO	Circulación y Estac.	Sanlúcar de B.	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0086	ISMAEL GONZALEZ DOMINGUEZ	Circulación y Estac.	Sanlúcar de B.	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0087	Mª DEL CASTILLO CÁRDENAS CASTELL	Circulación y Estac.	Sanlúcar de B.	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0088	Mª DEL MAR PASTRANA SEVILLANO	Circulación y Estac.	Sanlúcar de B.	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0089	JOSE MANUEL MORGAL MATEO	Circulación y Estac.	Sanlúcar de B.	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0094	GASÓLEOS LA CAÑADA S.L.	Circulación y Estac.	Sanlúcar de B.	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0095	CARMEN CRISTINA LOPEZ GONZALEZ	Circulación y Estac.	Vejer de la Fra.	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0100	PABLO PIÑA AGUDO	Circulación y Estac.	Vejer de la Fra.	90,00 €	NO
SAN01/18/11/0102	JUAN ANTONIO VARILLA BORRERO	Circulación y Estac.	Vejer de la Fra.	90,00 €	NO

Cádiz, 18 de marzo de 2019.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, Daniel de la Morena del Olmo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de bases específicas de pruebas selectivas para proveer dos plazas de Técnico Superior de Servicios Jurídicos por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 496/2019).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 42, de 5 de marzo de 2019, se han publicado íntegramente las Bases Específicas para la convocatoria de pruebas selectivas en el marco del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal del personal funcionario del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que han de regir las convocatorias para proveer en régimen de funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre, dos plazas de Técnico Superior de Servicios Jurídicos, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, denominada Técnico Superior de Servicios Jurídicos, vacantes en la Oferta de Empleo Público 2018.

Dichas bases específicas pueden consultarse en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal web del Ayuntamiento (<http://arcosdelafrontera.es/>). El plazo de presentación de las solicitudes de admisión será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria respectiva en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Arcos de la Frontera, 5 de marzo de 2019.- El Alcalde, Isidoro Gambín Jaén.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de bases específicas para la convocatoria de pruebas selectivas para proveer varias plazas por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 508/2019).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 44 de 7 de marzo de 2019, se han publicado íntegramente las bases específicas para la convocatoria de pruebas selectivas en el marco del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal del personal funcionario del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que han de regir las convocatorias para proveer en régimen de funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre, las siguientes plazas vacantes en la Oferta de Empleo Público 2018:

- Una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominada Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

- Una plaza de Técnico Medio en Comunicación perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media denominada Técnico Medio de Comunicación.

- Una plaza de Técnico Medio de Archivo y Biblioteca perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media denominada Técnico Medio de Archivo y Biblioteca.

- Cinco plazas de Oficial Conductor pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios denominada Oficial Conductor/ Patrulla Verde.

Dichas bases específicas pueden consultarse en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal web del Ayuntamiento (<http://arcosdelafrontera.es/>). El plazo de presentación de las solicitudes de admisión será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria respectiva en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Arcos de la Frontera, 7 de marzo de 2019.- El Alcalde, Isidoro Gambín Jaén.